EL DEMÓCRATA

Juéves 15 de Setiembre de 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — Año V -- Número [illegible]

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad	25 pesos
Campaña y Provincias	35 »
Por medio de agentes	30 »
Número suelto	1 »

EL DEMÓCRATA

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881

Las luchas del trabajo

No es creible!

Un diario opositor encuentra extraño y se sorprende, que «sea casi nulo el movimiento político de las provincias.»

«Las provincias, añade, nunca dejaron de tener su prensa, sus clubs, su lucha mas ó menos animada de partidos que se disputaban la influencia en la vida pública. Raros son los pueblos del Interior que muestran alguna vitalidad en la situacion actual del país, desde que el gobierno nacional se impuso por la fuerza de los hechos á la voluntad de la república entera.»

No debe sorprender la estrañeza del colega.

Es cierto: en la vida de los pueblos argentinos se ha operado un cambio completo despues de los sucesos de Junio en que cayó vencida la rebelion.

Antes, habia en las provincias una prensa de desórden; una prensa que, sin cuidarse del mal que inferia al nombre y crédito del país, calumniaba á los gobernantes y presentaba á los pueblos como sometidos á ligas escandalosas y esplotadoras.

Antes, habia clubs que predicaban el desconocimiento de las autoridades constituidas, incitaban á la revuelta y se transformaban en cuerpos armados y disciplinados como la tropa de línea.

Antes, habia lucha, pero lucha que hizo correr sangre argentina que enlutó numerosas familias, que impuso á la nacion el sacrificio de muchos millones y colocó en grave peligro la integridad nacional.

Extráñase que ya no ocurra nada de eso—que se traduce en falta de vida local.

Qué error!

Los pueblos argentinos estuvieron siempre al lado de la Constitucion y de los poderes públicos.

Solo una faccion estuvo en oposicion; la faccion que buscaba el lucro al amparo de los desórdenes y cuyas mas vehementes aspiraciones fueron promover una guerra civil.

Hubiera sido esa guerra la ocasion para proveedurias de robo, para negocios con que levantar fortuna, como cuando aquella faccion estuvo en el poder y que perdió porque no contaba con el apoyo de la opinion y de la fuerza popular.

Libertadas las provincias de la influencia de algunos ambiciosos, consolidado el órden interno, establecida una autoridad que garante el imperio de la ley y de las instituciones, han pensado y se preocupan y trabajan por el desarroyo de su riqueza, por su progreso, por su bienhestar.

Los pueblos ricos, se han dicho, son pueblos libres.

No tienen prensa política, intransigente, de combate.

Es verdad.

Tienen prensa creadora y de iniciativas útiles, que ocupa los tipos en demostrar las condiciones ventajosas de cada provincia, para que vayan á ella inmigrantes y capitales.

No tienen clubs.

Tambien es verdad: los han sostituido por asociaciones que plantean vias férreas, fundan colonias, establecen ingenios y manufacturas, benefician metales y fomentan cultivos de gran valor.

No tienen luchas armadas, encabezados por grupos de aventureros que pretenden asaltar el poder.

Pero se agitan ante el espectáculo de la lucha de cada momento, que la industria y el comercio sostienen para hacer fructíferos los esfuerzos del trabajo y prospera y rica á la nacion.

No están las provincias con las facciones.

Están al lado de la Constitucion y de la autoridad, porque es el medio único de conservar el órden, condicion indispensable para conquistar y asegurar el progreso.

En setenta años de vida independiente, corrió un periodo de mas de la mitad, en medio de una sangrienta guerra civil y soportando una bárbara dictadura.

Las provincias no olvidan lo que durante ese tiempo sufrieron.

Es por eso que anhelan la paz y forman el vacio, en torno de la prensa que anarquiza y de los clubs que santifican las asonadas y revoluciones.

La falta de movimientos políticos locales, alegra á los hombres que aman al pais.

Ven en ello un bien inapreciable.

Irrita á los intransigentes.

Tanto mejor!

Negocios internacionales

La cuestion de límites con Chile, tendrá en breve una solucion.

Por qué medios? Es probable que por la ratificacion de los tratados pendientes de la aprobacion de los Congresos Argentino y Chileno.

El Presidente Pinto solicitó de nuestro Gobierno, que el plazo para la ratificacion, fuera prorogado por seis meses mas.

Tan larga próroga no fué acordada.

Solo se han concedido treinta dias para el cumplimiento de aquella formalidad.

Hay seguridades de oficiales, que el nuevo Presidente de Chile y los Ministros que nombrará, sostendrán los tratados, aún cuando se haya anunciado tambien que al señor Balmaceda, cuyas ideas hostiles son conocidas, le será confiada la cartera de Relaciones Exteriores.

Sin embargo, causa extrañeza que el gobierno de Chile no presentára los tratados al Congreso.

Nada podia impedirlo.

No existia razon alguna que aconsejase ú obligase á un retardo en asunto tan grave.

Aun se ignora la contestacion del de Chile respecto al plazo acordado de treinta dias.

Entretanto, el Congreso Argentino suspendió la discusion y rodea el mas profundo secreto á los debates que tuvieron lugar en las sesiones de la semana pasada y que fueron reservados por instancias del gobierno de Chile.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, ha procedido de una manera hábil y patriótica, rechazando la próroga de seis meses.

Hubiera, la aceptacion, dado ocasion, quizá, á nuevos plazos, y á mantener sin solucion la cuestion de límites.

Conviene eso?

Nó.

En el desenvolvimiento del progreso, los únicos tropiezos que la República Argentina encuentra, son las dificultades suscitadas por la política y diplomacia chilenas.

Es forzoso hacerlos desaparecer por el tratado que marca el extremo de las concesiones que el gobierno argentino está dispuesto á otorgar.

Y, ó ese tratado es aprobado con la menor dilacion, ó las negociaciones y debates quedan cerrados.

Ley que será perjudicial

El proyecto del Senado Nacional respecto á emolumentos de los escribanos-secretarios, es objeto de censura en todos los círculos relacionados con el foro.

Parécenos justa la censura.

Si el proyecto llegara á ser ley, perjudicaría de un modo grave al servicio que los tribunales estan llamados á prestar.

Transformar en empleados del estado á los escribanos, asignándoles un sueldo que cada año, puede ser alterado por el presupuesto, importará quitarles todo estímulo al trabajo: la justa recompensa.

El secretario, segun el código de procedimientos, tiene que practicar multitud de diligencias y en cada oficina hay diariamente que escribir muchos pliegos para copiar sentencias y autos.

Esa tarea no la puede desempeñar un solo hombre.

De ahí que algunos secretarios tengan hasta nueve dependientes.

Supongamos ahora, que sanciona lo el proyecto, se asigne cinco mil pesos mensuales al secretario, cantidad máxima que será acordada, porque los llamados á fijar los sueldos de los empleados, creen que estos son seres especiales que pueden vivir con granos de arroz.

Con tan mezquina suma, créese que el secretario podrá costear mas de un dependiente?

El secretario suprimirá los dependientes.

Hará todo: diligencias, notificaciones, cópias.

Hará lo que pueda, desde la hora en que el Juez llegue á su despacho hasta que se retira.

No se le podrá exigir mas.

La cópia que no pueda hacer un dia ó la diligencia que le fuese imposible prácticar en momentos dados, las dejará para el dia siguiente ú otro.

De eso ningun cargo resultará.

Y medítese que teniendo que concurrir al despacho, el secretario cerrará su oficina, por aquello de que no se puede repicar y andar en la procesion.

A una ú otra cosa tendrá que atender y lo preferente será concurrir al despacho.

Quien hará las notificaciones?

Quien verificará las diligencias fuera de la oficina?

Hé ahí el quid.

El proyecto nada dice y no da los medios desde que no establece que el estado pagará tambien un número de escribientes y escribanos ascriptos para diligencias.

Algo mas.

El proyecto dará aliento al dolo y á la mala fé para promover pleitos escandalosos.

La antigua legislacion, el reglamento del año 13 y el Código de Procedimientos, establecen las penas en que incurren los litigantes maliciosos y temerarios.

La pena es la condenacion en costas.

El proyecto hará desaparecer una disposicion que evita muchos litigios.

Es regla de buena administracion de Justicia, que los pleitos concluyan con brevedad.

El proyecto servirá para hacerlos mas largos y morosos.

El interés de obtener el pago de sus emolumentos, hace que el secretario agite el despacho de los asuntos.

Se observa por eso que las cuestiones siguen una rápida tramitacion.

Las que se eternizan no es por culpa del escribano, sino de los litigantes temerarios ó de los que buscan lucro multiplicando los escritos inútiles.

Aquel interes desaparecerá reduciendo al escribano á las condiciones de la generalidad de los empleados.

Nada mas añadiremos por hoy.

La materia se presta á muchas y diversas observaciones.

Las haremos valer, porque es de alta conveniencia pública que el proyecto del Senado Nacional sea rechazado por la Cámara de Diputados.

Apuntes de un viajero argentino

(Especial para *El Demócrata*)

Lóndres, Agosto 16 de 1881.

PESCANTE FLOTANTE

He presenciado recientemente en el arsenal de Samuda, la operacion de botar agua un barco de vapor, que es una novedad interesante de las aplicaciones mecánicas.

Puede convenir para el servicio de los puertos argentinos y quiza estas lineas den motivo para que el Ministro de Marina, doctor Victorica, que tanto se preocupa por los asuntos relativos á los Departamentos de la administracion nacional que tiene á su cargo, ordene la adquisicion de uno de esos vapores para la República Argentina.

Voy á dar una rápida idea del buque, de sus aparatos y aplicacion.

Es de hélice gemelo y viaja á razon de cinco millas por hora, llevando un pescante á vapor capaz de levantar treinta toneladas de peso á la altura de 60 piés por encima del agua, y de completar un circuito de 40 piés de radio.

El barco es de 103 piés de eslora y 44 de manga; el pescante tiene 70 piés de altura; barco, pescante y contrabalanza, trabajados por maquinaria á vapor, impulsada por tres diferentes ingenios, bajo el gobernalle de un hombre solo.

Asi puede, pues, levantar ó trasportar cualquier peso hasta 30 toneladas, desde el muelle ó desde otro barco, á la bodega de un buque, ó vice versa, en mucho menos tiempo del que ocupa una cabria, y puede tambien, arbolar ó desarbolar el buque mas grando, y levantar, para ser carenado, cualquier enorme vapor, de los que surcan el Océano Atlántico.

Al presente que la marina argentina, de guerra y mercante, ha alcanzado gran desarrollo, es indudable que convendria tener en los puertos mas de un pescante flotante como el que acabo de mencionar.

La infanteria y la azada

Ya que he recordado en los anteriores «Apuntes» al ilustrado Ministro de Guerra y Marina doctor Victorica, voy, en otro órden, á consignar algunas observaciones sugeridas por lo que veo en estas tierras tan adelantadas.

En tiempo ya viejo, antes que se inventasen los fusiles de precision, las fuerzas beligerantes, se acercaban bastante, una á otra, antes de poderse hacer daño sério. Las largas distancias á que las armas modernas, grandes y pequeñas, llevan sus proyectiles, y la seguridad de punteria, de que son capaces, han revolucionado, por completo, la tactica militar.

El gran objeto ahora, del ejército que avanza, es el de ponerse á cubierto, sin lo cual está espuesto, á quedar completamente aniquilado, y ¿cómo se ha de tener este encubrimiento?

Las armaduras son impracticables, pues si fuesen bastante sólidas para rechazar una bala, serian demasiado pasadas, para que los soldados las vistieran en las marchas. Arboles y arbustos proporcionan defensas naturales, pero no se encuentran en todas partes.

La cubierta mas segura, es la que, el soldado se fabrica por si mismo, por medio de la azada que lleva á la espalda.

La esperiencia práctica de la guerra civil americana, de la guerra franco prusiana, y de la guerra turco-rusa, han demostrado ámpliamente el hecho, y ahora en Europa se contempla la azada, de tanta importancia en el equipo militar, como el fusil mismo.

Hasta ahora los ingleses han descuidado este vital medio de proteccion, pero las pérdidas que les han causado los famosos tiradores Böers en el Transvaal, han abierto por fin los ojos á sus autoridades militares, y, antes de mucho, su infanteria probablemente se presentará provista con implementos prácticos de atrincheramiento.

Un viejo libro ilustrado

Dejemos la mecánica y las armas de que me he ocupado.

Vamos á otra cosa amena.

Visitando ayer una de las colecciones mas célebres de Lóndres, he tenido en mis manos, uno de los viejos libros ilustrados mas famoso y mas raro.

Es la «Hypnerotomachia Poliphili» donde se prueba que todas las materias humanas no son mas que un ensueño.

Es un romance alegórico, publicado, en 1499 para Francesco Colonna, por Aldus Manutius. «Poliam Frater Franciscus Columna peramavit». El hermano Francisco Colona, amaba tiernamente á Polia, es la inscripcion y mote de este romance.

El infeliz Francisco, de la órden de predicadores, disfrazó, en este estraño libro, su pasion por cierta dama, cuyo nombre es desconocido. Hay un pasage en que la dama describe el comienzo de estos amores. «Me hallaba yo de pié, á «la manera de las damas jóvenes y bellas, «asomada á la ventana, ó mas bien á un «balcon de mi palacio. Mi cabello rubio, «tesoro de doncellas, flotaba sobre mis «eburneos hombros. Las guedejas, un'«tadas de delicadas pomadas, relucian «entre los rayos del sol, como hilos de «oro, puestas á secarse en sus ardores. «Una doncella, feliz en esta ocupacion, «introducia el peine en mis trenzas, y, «ciertamente, que las de Andrómeda no «parecieron tan hermosas á Perseo ni á «Lucio los cabellos de Fotis. Polifilo me «vió y no pudo retirar su mirada de fuego, y, en solamente aquel momento, un «rayo del sol del amor encendió la pasion «de su corazon.»

«El amante no es menos sábio que la dama, y hay mucho de arqueologia amorosa, en la relacion de su viaje á Cythera.

Con respecto á los grabados en madera, primorosos, en el esfuerzo vigoroso de hacerlos clásicos, se atribuyen á Mantegna, á Bellini y otros famosos pintores.

Se dice, que Jean Cousin, ejecutó sus imitaciones para las ediciones de Paris de 1546, 1556 y 1561.

La Hypnerotomachia, parece merecer mas la atencion, por que es, el tipo verdadero del libro, que justifica la pasion del colector, como distinto de los libros de todas formas, que seran siempre valiosos en el mundo.

Una barata cópia (do Jauchnitz, de la Jliada y la Odisea, ó un Shacespeare del Globo, son bajo el punto de vista de la literatura, de mas valor que una carretada de Hypnerotomachias. Pero de esta, un ejemplar limpio, especialmente en vitela, como el que acabo de ver, es una de las joyas preciosas de la bibliografia. Tiene todas las cualidades deseadas: es sumamente rara; bellisima como trabajo artístico; es curiosa y aun bizarra; y ademas, es recuerdo de un tiempo estraño y de una estraña pasion. Y es, por último, una reliquia de su impresor, el grando y bondoso, Aldus Manutius.

TRIBUNALES

Con escepcion del doctor Dimet, asistieron todos los Jueces á sus correspondientes despachos.

Damos en seguida lo mas importante y que merece mencionarse.

CONCURSO — Los martilleros Bollini, Muro y Ca., han sido autorizados para vender las existencias del concurso Lasarte y Ca., cuya casa está situada en la esquina Piedad y Maipú.

MORATORIAS—El señor Juez doctor Ortiz ha señalado el dia 19 del corriente para que se reunan los acreedores de don Federico Herrero, á fin de resolver si le han de conceder las moratorias que ha solicitado.

VERIFICACION DE CRÉDITOS—El mismo Juez ha designado el dia 13 del corriente á las 2 de la tarde para verificacion de créditos en el concurso de los señores Greven y Ca.

SINDICO—El 22 del corriente ha sido señalado por el Juez doctor Ortiz para que la mayoria de acreedores nombren el síndico definitivo del concurso formado á los señores Mitre y Vedia.

DISTRIBUCION—En breve procederá el síndico nombrado, á la distribucion de fondos del concurso Antonio Moglia. Como el Banco es el primer acreedor, éste se lo llevará todo, pues las existencias efectivas son muy escasas.

CONCORDATO—El concursado don José Llovet se ha presentado ante el Juez doctor Dimet ofreciendo verificar un concordato con sus acreedores en esta forma: Que del producto de la venta de su establecimiento se pague:—1° los gastos causídicos—2° á los acreedores privilegiados—3° el sobrante se reparta entre los acreedores quirografarios con arreglo á sus créditos—y 4° que todos deben otorgarle carta de pago en forma.

El síndico Sr. Logegaray ha prestado su conformidad de acuerdo con lo solicitado por Llovet.

HOY A LAS 2 DE LA TARDE—El señor Antonio Cabarrou presentará á sus acreedores las bases del concordato que les ofrece.

Esta es una quiebra de las mas importantes y no dudamos que los acreedores concurrirán en masa, pues, como se sabe, la mayoria de votos es la que resuelve en absoluto.

AUTORIZACION—Los acreedores del concurso de D. Juan C. Migoni, han autorizado al Síndico D. R. Labarthe para que trance de la manera mas conveniente con los deudores.

La medida adoptada por los acreedores sienta un principio sano y lleno de ventaja para los que quieran imitar tal proceder, pues de esta manera se evitan pleitos y cuestiones enojosas que dan por resultado un litigio inutil que solo responde á gastos sin efecto.

EL JUEZ DOCTOR ORTIZ—Este funcionario ha resuelto no asistir los dias Jueves á su despacho hasta tanto no haya concluido de dar su fallo en todos los pleitos que estan á su deliberacion. Si bien esta acefalia es de sentirse por el curso que podria dar á nuevos asuntos en esos dias, es, por otra parte, de gran transcendencia para las personas que esperan la palabra del ilustrado magistrado.

DEFENSOR — Ayer se le notificó á Luis Szemeredy que debia nombrar defensor por haberse ausentado para Europa el doctor don Dámaso Centeno.

Szemeredy ha nombrado al doctor don Juan Francisco Monguillot.

MATRÍCULA—El señor don Baltazar Moreno se ha presentado solicitando matrícula de comerciante.

Igual solicitud han hecho los señores Carrá, Labourdet y Ca.

Los señores Torrens, Fernandez y Ca. han hecho solicitud en igual forma.

VENTAS—El 28 del corriente los rematadores Wright y O'Gorman venderán en el pueblo de Lobos varias propiedades pertenecientes á la ejecucion seguida por don Miguel Pondal contra don Márcos Vaquera.

DISOLUCION DE SOCIEDAD—Por la escribanía de Almanza y ante el escribano don Anacleto Resta, se firmó ayer a escritura de disolucion social de los señores Vinci y don José Mancicidore, cuyo negocio en sociedad lo tenian en Campana.

MULTA—El Juez doctor Ortiz ha ordenado se deposite en el Banco de la Provincia y á la órden del Consejo General de Escuelas, la suma de 1.071 pesos moneda corriente importe de la multa en que ha incurrido un documento firmado por don Manuel Soto.

CORRESPONDENCIA

(Especial para *El Demócrata*)

Bahía Blanca, Setiembre 5 de 1881.

Señor Director:

Voy á darle algunos datos respecto á los trabajos hechos y los proyectos á que hay que dar principio.

Estamos en Punta Alta, es decir á una distancia de 11 millas de donde dimos principio (Arroyo de Naposta Grande), impropiamente llamado en las cartas de Fitz-Roy, Sauce Chico. Casi se puede decir que la mayor parte del trabajo interior de la Ria está hecho, pues los infames cangrejales donde nos hundiamos hasta la rodilla mientras tomábamos tres ó cuatro ángulos con el teodolito, sino han concluido, á lo menos, son un poco mas duros y solo en la márgen derecha.

Hay mucha diferencia en la configuracion de estos cangrejales en forma de islotes q' se hallan próximos al fondeadero con la que dan los planos rectificados de Fitz-Roy, hace tres ó cuatro años por una cañonera inglesa; lo que hace suponer que solo hayan corregido los sondajes de la barra que es lo mas importante en esta gran entrada que hace el mar.

Las diferencias que hemos encontrado en la direccion de la canal como en los bancos no es muy notable; pero sin embargo hay alguna. Existe un banco nuevo situado á unos 150 m. antes de llegar al *Three Fathom Creek*, tiene una forma oblonga, corre en direccion paralela á la costa y queda descubierto en bajamar, que generalmente es cuando entran los buques en demanda del fondeadero; pero como nosotros lo hacemos á diferentes horas de la marea, nunca casi está descubierto y se hace por lo tanto muy necesario el conocimiento exacto de su situacion para no interrumpir los trabajos con una baradura. Le estrañará sin duda el nombre inglés que espreso mas arriba: la palabra *creek* ha sido dada por el Almirante Fitz-Roy á las diferentes entradas que hace el mar en tierra, en forma de arroyo y sobre todos en los cangrejales á las cuales le sirven por decirlo asi de canales de desague, por donde se escurre el agua despues de haberse retirado el mar. Estos canales son muchas veces profundos como el que dejo nombrado, cuya libre traduccion es *arroyo de las tres brasas*, pues su fondo es muy regular marcando esta profundidad. (Doy el nombre de *arroyo* impropiamente.)

El nombre que llevan la mayor parte de estos *creek* es sacado del rasgo que mas caracterisa su configuracion. Asi tenemos el *Tunnel creek* cuya forma es la de un verdadero embudo.

La red de triángulos que hemos efectuado, es el sistema general para el levantamiento de planos despues de haber medido una base. Los sondajes hechos en zig—zag, formando ángulos muy pequeños, da un conocimiento mas exacto en las costas ó nivelacion del fondo que las que han hecho los ingleses.

El modo de situar los bajos es tomando ángulos á puntos bien determinados en tierra que entran en el plano general: en los bancos cuya altura es tal que admite la colocacion del teodolito en baja mar, no dejamos de hacerlo, dando, como es natural, preferencia á la exactitud y no al tiempo y asi es que hasta Febrero quizás estaremos por aqui.—La formacion de estos bancos es debido á las corrientes, que depositan una arena negra muy menuda dando lugar á que agrupándose los granitos, formen una masa compacta y dura. No son movibles pero si susceptibles de aumento. El fondo general de la canal es fangoso.

A causa del sinnúmero de malos dias consecutivos y por las diferentes salidas efectuadas con el «Rosetti», la «Cabo de Hornos» y «Uruguay», no nos ha sido posible llegar al «Parejas Creek,» sumamente curioso y que se halla entre *Punta Alta* y Punta Cigüeña; le daré en la siguiente detalles de este Creek, cuyas costas hemos recorrido un dia con objeto de reconocer su embocadura, pero nada mas que como mera curiosidad. Estan cubiertas las costas de unos arbolitos, si bien achaparrados que no dejan por eso de hacer menos desagradable la monotonia de estos médanos y lo que es mas, abundan las gamas que franquean con sus ligeras piernas distancias que son imposible á los que como nosotros, para cortarlas carecemos de los héroes del Derby.

Los trabajos que vamos á efectuar en primer lugar, son: continuar con el levantamiento del plano y en seguida colocar las boyas, cuando estas lleguen, y del muerto que acabamos de recibir. Este, probablemente, será fondeado en la *cabeza del Gaucho*, á fin de que indique la boca de la canal y sea segura la recalada de los buques que lleguen de noche.

Este gran muerto ó boya, será el que fondeado á cuatro anclas, sostenga por amarras al *ponton faro*, ó impida con ese sistema de anclaje, el que garrée el buque por mas fuerte que sean la mar y los

---

ASESINATO DE CAROLINA METZ

PROCESO DE L. A. SZEMEREDY

Causa célebre

ejerció la prostitucion consecutivamente en dos lupanares de la calle de Corrientes, hasta que Bautista la sacó; haciendo siete meses que vivia con ella dia por dia (declaracion de este rufian f. 25 á 27.)

Resultado:—desde Octubre del 74, hasta Julio del 76, en que murió Carolina, estuvo un año y dos meses en casas de prostitucion comerciando en beneficio propio, pero en amores con Bautista, y siete meses comerciando en beneficio esclusivo de este y á su lado.

Bautista dice en su declaracion á f. 51 que cuatro meses antes del suceso le robaron á Carolina una cajita con cartas de su hermana que estaba en Strasburgo. Que no pudo imponerse de su contenido por que estaban en Aleman.

Este robo no debe de ser cierto.

1° Porque la hermana que tenia Carolina en Strasburgo le escribia en francés, (carta f. 105.)

2° Por que segun aparece de dicha carta, solo una vez anteriormente, Carolina habia recibido noticia de dicha hermana.

Por consiguiente, al hablar Castagnet de cartas mentia manifiestamente puesto que Carolina solo habia recibido una de su hermana y no en Aleman.

En ella Catalina Metz, dice á Carolina que no sabe si su carta llegará á su poder, el 74 y como V. S. sabe. Carolina llegó á Buenos Aires, en dicho año.

Cuando Catalina hace referencia á la carta del año 74, de la cuál no ha recibido contestacion, y cuando manifiesta la duda de que la que escribe el 77, nó llegue á su destino por no saber si la anterior ha sido recibida, claro es, que la única carta que antes le habia escrito era la del año 74. Si alguna otra le hubiera escrito con fecha posterior á oste año, á ella haria referencia.

No habia muchas cartas sinó una, Castagnet pudo saber lo que decia esa carta porque estaba en el idioma de su pais, faltó pues doblemente á la verdad.

MARIA GERONA

Esta dama llamada tambien á declarar nada nos dice de particular.

Anotaré solamente este hecho—Esta es la que dió parte al Comisario de la seccion 1ª del crímen cometido—Lo supo por el rufian Bautista y cuando el Juez le preguntó, que si habia visto al asesino huyendo, dijo que nó, porque cuando Bautista gritó, ¡al asesino! hacia ya rato que habia tenido lugar el hecho.

AUGUSTO JAMET

Este individuo es rufian y propietario.

En su declaracion dá algunos antecedentes de Carolina que á su tiempo los tomaré en cuenta.

Del crímen solo conoce referencias y no ha visto la persona que representa el retrato que se le exhibió—Esta persona es Szemeredy.

VI

Nadie habia notado las singularidades resultantes del sumario—Nadie habia apuntado y comparado las verdades y las mentiras que el contenia.

Ninguna mirada acusadora habia confundido al verdadero delincuente—A favor del raquitismo de su figura y del cinismo de su hipócrita carácter, Castagnet habia logrado alejar de todos los espíritus, la mas minima sombra de duda—ni lo contradictorio de sus declaraciones, ni su negro oficio, ni el misterio que encubrian sus antecedentes de linaje y de vida, nada pudo arrancar la venda opáca que oscurecia la pupila del Juez de Instruccion.

Castagnet engañó á la justicia de un modo lastimoso y á favor del engaño arrancó al Tribunal que lo enjuiciaba, el siguiente decreto absolutorio:

Buenos Aires, Agosto 17 de 1879.

No resultando de las investigaciones practicadas mérito bastante para continuar la detencion de Bautista Castagnet, póngasele en libertad, notificándosele al Alcaide.

Hudson.

Decreto informal, si cabe porque independientemente de ningun conocimiento que el Tribunal tenia acerca de los antecedentes de Castagnet; independientemente del sin número de circunstancias que condenaban á este rufian, el fué dado, estando pendiente la declaracion de Augusto Jamet, que podia proporcionarnos importantísimos datos al sumario, pues este rufian fué quien trajo de Europa á Carolina y quien la alojó en las casas de prostitucion de la calle de Corrientes.

He de probar en este proceso cuan ligeramente se procedió al libertar á Castagnet á los diez y siete dias de su detencion.

VII

PARTE SEGUNDA

Prision de Szemeredy

Todas las miradas estaban fijas en el prófugo. Todos los pensamientos lo acusaban.

La prensa con sus mil lenguas, pobló los espácios con novelezcos y sombrios romances en que el nombre de Szemeredy se mezclaba como héroe.

La fantasia de la gente del pueblo, lo hizo solidario de multitud de crímenes y atrocidades, y Alejo Szemeredy, fué elevado á la categoria de bandolero famoso y de audáz aventurero cuyo nombre asustaba á los chiquillos y hacia cerrar la puerta á las viejas timoratas.

Hay algo, señor Juez, que no se esplica favorablemente en pueblos que como el nuestro, se afanan por parecer civilizados, y eso que no se esplica, señor Juez, es el espíritu lijero que existe en una buena parte de nuestra prensa diaria.

Con tal de aumentar un dia ó dos la circulacion en el interés de atraer la demanda provocándo la curiosidad, un diarista no tiene inconveniente, en hundir la reputacion de un individuo, agitando las alas de su fantasia, en los negros horizontes de la calumnia y la mentira.

Ocurre un crímen que conmueve el sentimiento—La opinion irreflexiva lanza un nombre—Es el presunto asesino.

Cuanto daria el pueblo por conocer los detalles de ese drama, en que el presunto asesino ha sido el héroe!

El diarista no espera mas - Aprovecha ese deseo natural que se apodera del hombre en presencia de lo desconodo. Sin base y sin conocimientos, librado tan solo á los recursos de su imaginacion, forja el drama, construye el héroe, la atavia con los negros colores del críminal empedernido, y embellece las columnas del periódico con una descripcion, que tiene la triste gloria de encantar con la galanura de su forma, y emponzoñar con la perfidia de su fondo—Una copa dorada que guarda un depósito de infamia.

Entre tanto el público, devora esas injustas invenciones.

Paga complacido el engaño de que es victima y acompaña el escrito moralista en las merecidas maldiciones que fulmina contra el novelezco tipo que ha descubierto.

Estos hechos constituyen un delito no previsto—no clasificado por la *Codificacion Penal*.

Y sin embargo, puede afirmarse sin temor de errar, que el que siembra tales especies, no usa, sino abusa, de la libertad de escribir.

Hace de la prensa una arma odiosa, pues no solo flajela al delincuente sinó que hunde en el oprobio una familia.

¿Y si aquel á quien se juzga delincuente, no lo es?

¿Y si ha matado en un momento de delirio?

¿Y si ha sido arrastrado por el deseo de vindicar su honor?

¿Y si ha quitado una vida en defensa de la suya?

El público, ignora estas circunstancias que atenúan la falta; lo ignora tambien la prensa, pero obedeciendo á un mal deseo, se lanza al campo ingrato de las invenciones romanciscas.

¿Cómo resarce el honor de un hom-

vientos del 2º y 4º cuadrante, que mas reinan. El N. O. es viento que casi constantemente sopla, y con mucha violencia, haciéndonos creer por algunos momentos los dias 5, 6 y 7 de Agosto, sobre una especie de huracan que sufrimos, que fuera el borde de un cyclon, pero despues de las observaciones hechas, el barómetro no acusó ese gran deceuso que tan notable es en esta clase de fenómenos, como el cambio de los vientos, la temperatura que fué el dia 6 de 4º cent. sobre cero, la poca lluvia y demas fenómenos eléctricos demostraban que solo era una turbonada.

El modo de fondear el muerto es algo sério atendidos los elementos con que contamos y el peso de cada ancla con su respectiva cadena. Dejo para mas tarde las distintas opiniones que hay para efectuarlo, pues le aseguro que son bastante curiosas, porque hay que tener presente el mal tiempo que generalmente reina en la barra y es el principal obstáculo, las corrientes (3 millas por hora), el pésimo gobierno del buque que se hace mucho mas grave en parajes tan reducidos, por la infinidad de bancos cuyas rompientes espumosas se confunden unas con otras, habiendo un poco de mar y hacen difícil conocer entonces los límites de los peligrosos bancos. Como estos bancos son de arena dura y el buque que es de hierro, hay que evitar un golpe contra aquellos escollos donde dejaria la *quilla* y el *canon* y de lo demas se encargarian las marcas

BOLETIN TELEGRAFICO

Montevideo, Setiembre 14.

Llegó el vapor «Britannia»; trae fechas del Pacífico hasta primeros de Setiembre. La prensa liberal chilena califica el triunfo electoral de Santa María como una espléndida manifestacion de la opinion pública, contra el militarismo y contra las influencias deslumbradoras de las glorias militares.

Los diarios chilenos hacen paladina confesion, diciendo que sus armas en el Perú solo dominan el territorio que pisan. Dicen que los vencidos han perdido ya el miedo y el respeto y tienen perturbado sériamente al ejército de ocupacion.

Lanzan acusaciones severas contra el general en gefe Lynch; acusándolo de completa ineptitud

Vienen detalles interesantes sobre la reunion del Congreso peruano en Ayacucho y eleccion de Piérola como Presidente constitucional del Perú, mientras subsista aquel Congreso.

El acto revistióse de toda la solemnidad patriótica Cambiáronse discursos entusiastas que demuestran que no ha muerto aún la vitalidad del pueblo mártir Piérola leyó un mensaje que fué coronado de aplausos.

Contestole el presidente de la Asamblea Perú-Boliviana enalteciendo su contraccion, valor y patriotismo y espresando votos por la proclamacion de la gran confederacion Perú-Boliviana como lazo indisoluble de union y alianza entre ambos paises.

Piérola nombró ministro general á Aurelio García y García; desmiéntese la existencia de fiebre amarilla en los puertos peruanos ocupados por los Chilenos.

Lo que hace estragos allí son fiebres intermitentes y otras reinantes en aquellas latitudes.

El Congreso de Ayacucho eligió almirante de la armada peruana, al capitan de navío Aurelio García y elevó tambien á general, á Solar, Cáceres, y otros coroneles peruanos

Falleció en el Perú, José de la Riva Aguero, hijo del gran mariscal del Perú, de aquel nombre Los funerales fueron pomposos, el presidente García Calderon encargó de la cartera de Hacienda al Presidente del consejo de ministros, capitan de navío Camilo N. Carrillo, y ministro de guerra y marina, el general Francisco Diaz Canseco

Confírmase el rechazo solemne hecho por los gefes patriotas al General Cáceres para que se pronunciara con sus valiosos elementos en favor del gobierno de Lima:—Aquí sin novedad

—

Santa-Fe, Setiembre 14.

Al Nacional

A la una y media de la mañana, desencadenóse hoy una fuerte tormenta en esta ciudad

Derrumbóse parte de la barranca del puerto y dos casas—no hubo siniestro ni desgracia

Corresponsal

—

Patagones, Setiembre 13 de 1881.

A S E el señor Ministro de Guerra y Marina

Oficial—Felicito á V. E. ardientemente por la terminacion é inauguracion de la línea telegráfica que pone desde este momento en comunicacion, tanto este punto como al Fuerte General Roca con esa Capital. Me es grato saludar al señor Ministro con mi mas distinguida consideracion y respeto

Lorenzo Wintter

—

Patagones, Setiembre 13.

Al Sub Secretario del Ministerio del Interior

Hoy marcho por tierra. Importante cooperacion del vecindario. «La Cabo de Hornos» irá á esperarme en San Antonio Todo marcha bien.

Alvaro Barros

—

Choele-Choel, Setiembre 13 de 1881.

A S E el Sr Ministro de Guerra y Marina

Oficial—En nombre de los gefes y oficiales del regimiento de mi mando, saludo y felicito á V E por la inauguracion del Telégrafo á Patagones.

Pablo C. Belisle.

LA BOLSA

Se ha realizado hasta hoy nuestro vaticinio.

El oro no ha subido mas de 25.70.

Ayer bajó 10 centavos cerrando á 25 50.

—Las cédulas hipotecarias firmes á 99 1/2.

—Las acciones del Banco Nacional en baja.

—Salió ayer para el Rosario el vapor *Pliny* con 1200 toneladas carga.

—3840 arrobas lana han entrado al Mercado 11 Setiembre, mas 645 fanegas maiz y 910 idem trigo.

—He aquí las operaciones de la Bolsa efectuadas ayer:

—Las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO

Al contado.......	209200	25 50	25 50	
Setiembre 15.......	30000	25 55		
Fin del mes.......	210000	25 60		

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado......	3000	99 1/2	99	318
Octubre 31.......	75000	99 1/4		
Diciembre 31.....	10000	99 1/2		

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado......	1257	120	122
Fin de mes......	7700	123	123
Setiembre 15....	91	122	
Octubre 31......	500	124	

COMPAÑIA DE GAS PRIMITIVA

Al contado......	58 á 2000

—Ayer quedó definitivamente arreglado el concordato de los señores Repetto, Usmerez y Ca.

El Escribano D. Anacleto Resta es quien otorgó las escrituras respectivas contra acreedores y fallidos; por ella que dan nuevamente habilitados para continuar sus operaciones comerciales.

Recuérdelo el comercio.

TEATROS

Opera

Anteanoche tuvo lugar la funcion anunciada á beneficio de las señoras Serafini y Privato.

Asistió una selecta concurrencia que con fundados motivos aplaudió constantemente á los artistas que tomaron parte en la representacion y especialmente á las beneficiadas, quienes recibieron muchos regalos y fueron objeto de las mas cordiales ovaciones.

De la interpretacion de la comedia ¿qué podemos decir?

Perfectamente, en todo.

El protagonista señor Privato, se portó admirablemente y las beneficiadas como siempre, á la perfeccion, si nos es permitido llamar perfecto á lo que se ve y se palpa con admiracion.

Felicitamos á las señoras Serrafini y Privato por las cordiales muestras de simpatía que han recibido en su funcion de gracia.

Esta noche se representará el gran drama histórico en cuatro actos, obra del celebre Victor Hugo, titulado: *Tisbe ó Angelo di Padua.*

Tomarán parte en su desempeño las señoras Boccomini, Savaggi, Bruniui. Privato, Zunzi. Bonali y los señores A. Morelli, Marchetti, Falconi, Del Cinque, G Morelli y Bergonzio

La funcion terminará con la bonita petipieza *Margot*, desempeñada por las señoras Serafini y Bonali, los señores Pieri, Pesaro, Del Cinque y el non plus ultra de los cómicos Sr. Serafini.

Alegria

La aplaudida artista Tula Castro, el simpático Director de la Compañía, señor Valois, la señora Concepcion Musso, señores Fernandez, Reig, Rodriguez, Doreste, Arellano, Poggio, Hernandez y Eduardo Reig, toman parte en la representacion del gran drama histórico en 4 actos *Juan Padilla ó los Comuneros de Castilla* que se da esta noche.

Concluirá el espectáculo con la petipieza *Silea ó aplauso*

Nota—La empresa avisa al público que no se suspenderá funcion por mal tiempo.

Colon

Compañía francesa dirijida por el señor M. Grau—Para hoy juéves 15 de Setiembre—12ª funcion—A peticion general la sublime partitura del maestro Bizetr en cuatro actos: *Cármen*.—A las 8 en punto.

NOTICIAS DE TODAS PARTES

El doctor Centeno

En la crónica que hace la «República» respecto á Szemeredy, entre otras cosas dice:

«Le preguntamos á Szemeredy sobre si efectivamente habia recibido aquella herencia de que ahora meses algunos diarios dieron noticia.

—«Esto es realmente cierto, nos dijo. Hace varios meses que recibí un documento de Hungria en que se me comunicaba esa nueva. No sé fijamente la suma á que ella ascendia, pero en vista de que todo el que me hablaba dábame las peores esperanzas sobre la terminacion de mi litijio resolví entonces legarla á una de mis hermanas, llamada Ana.

«Antes de esto firmé un documento cediendo de esta herencia *cien mil* pesos m|c. á mi defensor el doctor Centeno, el que se negó de una manera terminante á recibir esa suma.

«(Aquí Szemeredy nos mostró dos cartas del doctor Centeno en las que le manifestaba no aceptar la donacion indicada, pues hallábase dispuesto á defenderlo gratuitamente.)

«Agregó—No tan solo no ha querido recibirme aquel dinero sinó que hasta me ha suministrado despues de su bolsillo 3,000 pesos m|c. para mis pequeños gastos durante el tiempo que lo conozco.

«Ademas me ha regalado otros objetos que me eran necesarios, entre ellos el traje que vd. me vé puesto ahora.

«Todo, todo lo debo á la generosidad y el noble corazon del doctor Centeno, mi defensor. Nada he hecho hasta ahora por él, pero, luego que me vea libre sabré corresponderle debidamente.

«Antes de partir para Europa ha estado á visitarme, y me dijo nos veriamos en Italia, pues confiaba en la Justicia de la Cámara de Apelaciones, quien sin demora ordenaria mi libertad, en vista de los antecedentes claros y precisos que habia dejado constatados en su defensa, probando mi inocencia.»

Colaboracion interesante

Lo es la que desde ayer *El Demócrata* publica bajo el título *Apuntes de un viajero argentino.*

Está escrita por un inteligente é ilustrado compatriota.

Recomendamos la que va hoy.

Cada dia será mas interesante y útil.

Policía de la Provincia

En Olavarria han sido aprehendido y puestos á disposicion del Juzgado los individuos Alejandro Pavon y Zenon Rodriguez por sospechas de abigeato—Luis Reina por heridas leves inferidas á Nicolás Moreno, Márcos Capdevila por por pelea, Braulio Billada, Zenon Zaballos, Juan Canos y Juan Albornoz por sospecha de vagancia.

—Por el Sub-Comisario de Olavarria ha sido enviado á la Penitenciaria á disposicion del señor Juez del Crímen, el preso Sergis Fredes (a) Selfes.

—En el Partido de la Magdalena ha sido aprehendido y puesto á disposicion del Juzgado el individuo Wenceslao Rodriguez por haber agredido armado de un puñal al vecino don Juan Rodriguez.

—El Comisario Marquez comunica desde el Sauce que ha perecido ahogado en un arroyo que intentó vadear, el vigilante Gavino Fariña.

—Ayer debió partir para Campana y y Zárate el Doctor Ramos Mejía, Secretario de la Comision de la Capital de la Provincia, con el objeto de inspeccionar esas localidades.

Ecos militares

Ha sido dado de alta en el ejército, como sub-teniente, don Antonio del Campo.

—Don Pedro Dorrego ha solicitado ser dado de alta en el ejército, como distinguido.

—El capitan R. Farias, partió ayer para Salta, nombrado ayudante de la intendencia militar de aquella provincia.

—El coronel Bernal hizo ayer un telegrama desde Choelechoel al Inspector General de Armas; la línea queda completamente construida.

—Ayer se embarcó para Zárate el General Viejobueno, acompañado de los Coroneles Dónovan y Gil, el Mayor Riveiro y el Capitan Sarmiento.

Ese viaje es con objeto de hacer una visita de inspeccion al arsenal.

Municipalidad de la Capital

En virtud de la denuncia que han hecho los diarios, del mal estado del puente que existe en la calle Paraguay esquina Florida, la Municipalidad ha pedido autorizacion para proceder á su compostura lo mas pronto posible.

—La Corporacion Municipal ha resuelto arreglar la calle de Bella-Vista hasta la ribera.

Ha nombrado al efecto, para que solicite el concurso de los vecinos, una comision compuesta de los señores Miguel Lima, Manuel Ocampo, Samorés y doctores Pastor Obligado y Benigno Ocampo. En la semana entrante comenzarán á llenar su cometido.

—El Gobierno de la Provincia ha pasado á la Municipalidad de la Capital, los planos para la construccion del nuevo Hospital San Roque.

—D. José Meana se ha presentado á la Municipalidad, pidiendo permiso para reparar gratuitamente la calle Herrera.

Escolar

La Municipalidad del partido del Pergamino, ha hecho cesion al Consejo General de Educacion de la Provincia de la suma de cien mil pesos m|c., que el P. E. le adeuda por el 10 o|o de Contribucion Directa y Patentes de años anteriores y á fin de chancelar la deuda que tiene pendiente por el 15 o|o de sus entradas en que debe contribuir para el sosten de la educacion comun en el distrito.

—El Consejo General de Educacion, ha depositado la suma de trescientos diez y nueve mil pesos solo en el Banco de la Provincia, importe de la tercera parte con que debe contribuir, para la construccion de los edificios con destino á Escuelas Comunes en el distrito de Balcarse.

—Comunicaciones recibidas del Sur en el dia de ayer, hacen saber que en el *Fuerte Roca* se ha establecido una escuela de primeras letras.

Solicitudes

Máximo L. Fernandez, que se halla preso en la Penitenciaria por desfalco de dineros públicos, se ha vuelto á presentar al Ministerio de Justicia pidiendo gracia en atencion al mal estado de su salud. Este individuo fué condenado á diez años de prision y lleva ya cumplidos cinco.

—Se ha presentado al Gobierno Nacional don Bautista Izquierdo, pidiendo se le conceda el libre despacho de todas las máquinas necesarias para un establecimiento de fundicion de metales, que posée en la provincia de Mendoza.

—El Ministerio de la Guerra ha solicitado el libre despacho de diez cajones conteniendo material de guerra, últimamente recibidos de Europa.

Comision

Se ha nombrado una Comision compuesta del Sargento Mayor Bernardino Prieto y del Ayudante Abel Amalla, para que inspeccionen y reciban las casillas para las subdelegaciones del Sur, cuya construccion se encargó á la casa de Rivolta y Carboni.

Parlamentos

La Cámara de Senadores de la Nacion se reunió ayer durando la sesion hasta las seis p. m.

Estaba citada nuevamente para las 8 1|2 y no se reunió por falta de número.

—Hoy á las y media se reune la Cámara de Senadores de la Provincia.

Exposicion Continental

La Comision de la Exposicion habiendo aceptado el dictámen de la Comision especial de luz, ha resuelto enviar en el próximo vapor para Europa, una letra por un mil y pico de libras esterlinas á la órden de los señores Sierneus y Ca. de Lóndres, proponentes del alumbrado de los edificios de la Exposicion, por medio de luz eléctrica de su sistema.

—En la presente semana han ingresado muchos nuevos sócios al Club Industrial, entre otros, los señores Vasena, Soñef, Ferraria, Pazzoli, Tarnesi, Villadar, Solá, Baele y Flunch.

—El señor Ministro del Interior ha invitado al Presidente del Club Industrial para cambiar ideas sobre el concurso dé la República Argentina á la Exposicion que se proyecta en Roma para 1885.

—El viérnes se reunirán en el local del Club Industrial, en Asamblea General los suscritores y accionistas de la proyectada Bolsa Mercantil.

Policía de la Capital

En vista de la gran cantidad de propuestas que se han presentado al Gobierno Nacional, para la provision de forrage á las caballadas del Departamento de Policía de la Capital, el Ministerio del Interior ha resuelto que esa provision sea sacada á licitacion.

—Se ha nombrado oficial inspector de policía á don Luis Rodriguez y escribiente á don Daniel Monrí.

Estos nombramientos se han hecho en reemplazo de dos empleados fallecidos últimamente.

—Ayer fueron trasladados á la Penitenciaría los individuos Peñaranda, Nuñez, Desalve y Defeo que hasta ahora aparecen complicados en el robo del cadáver de la señora de Dorrego.

Partidas

Hoy parten para Tucuman el ingeniero don Domingo E. Cabral, que va á hacerse cargo de los estudios para la prolongacion del Ferro-carril Central Norte, en la seccion de la Provincia de Salta. Este ingeniero fué el que estudió el camino de Jujuy á la Quiaca.

—El Capitan General de Puertos, D. Cárlos A. Mansilla partió ayer para Santa Fé.

Dentro de una semana volverá á este puerto. Queda á cargo de la reparticion el oficial mayor D. Juan Goyena.

Robos

—A los señores Amadeo y Guista les robaron anteanoche de su casa Rivadavia 425 la suma de 20,233 ps. m|c.

—A Doña Rosa Fesal, Suipacha 27, le sustrayeron en alhajas por valor de 300 ps. m|c.

—A José Amigo, almacen, Vuelta de Rocha 127, anteanoche entre 2 y 3 de la mañana le robaron 3,000 ps.

Nueva sub delegacion

La capitania general de puertos va á proponer al Ministerio de Marina la creacion de una sub-delegacion marítima en las costas, del Ibicuí, provincia de Entre-Rios.

Esta medida va á ser propuesta en virtud de que las capitanias de Gualeguay y Gualeguaychú no pueden hacer bien la vigilancia por la gran distancia que los separa de ese punto. En esas costas el comercio de importacion no es activo, pero el de exportacion de frutos del pais, lo es bastante, debido á los muchos establecimientos de campo que en ellas hay establecidas.

Privilegios

Se ha concedido un privilegio de invencion por el término de diez años á los señores Rathmay y Ca. de Nueva York, cuyo representante en esta es don Higinio Rauscher, para su sistema ce hachas de acero y palas de cavar tierra.

—A los señores Insarrualde y Ca. se les ha concedido una marca de fábrica para los cigarrillos que elaboran.

Colonias

El Ministerio del Interior espidió ayer una resolucion, disponiendo que la Oficina Central de Tierras y Colonias, le eleve trimestralmente las cuentas de les diversos Centros Agrícolos. Esta resolucion se ha dictado para regularizar el cobro de las cuotas que corresponden á cada colono.

Contrato

El Gobierno Nacional ha aprobado ayer el contrato para el servicio de conduccion de correspondencia entre Campana y Exaltacion de la Cruz, celebrado entre la Direccion General de Correos y D. S. Guillermon.

—El comisario Cardoso ha sido nombrado por el Gobierno Nacional, para reclamar el pago de los pagarés vencidos, que tienen los colonos de Alvear.

Es casi indudable que el desempeño de esta comision encontrará tropiezos.

Se teme que los colonos se resisten á abonar sus cuentas y se ha dado órden de que llegado este caso, se requiera la fuerza pública.

—Comunicaciones de las colonias «Resistencia» recibidas en la oficina Central de Tierras y Colonias, hacen su deber que en el Chaco, han sido copiosas las lluvias en estos dias últimos. Se teme mucho de que si estas continúan se pierdan algunas cosechas.

Reclutamiento

El Ministerio de la Guerra ha autorizado al teniente coronel Rosario Suarez, para que reclute soldados voluntarios en la provincia de San Luis y los remita á la frontera del Rio Negro, para aumentar la guarnicion.

Ensayo

Los señores Fader y Peña han pedido permiso á las autoridades Marítimas, para ensayar las máquinas de un vaporcito llamado «Velocidad» que han construido en los artilleros que poseen en la Boca del Riachuelo.

Este vaporcito queda destinado á la navegacion entre varias colonias de Santa Fé.

D. Cárlos Arias

Este señor ha sido nombrado Administrador General de la Compañía Telefónica de los señores M. Forrester y Ca.

—En la seccion «solicitadas» vá una prevencion al público.

Ferro carril Trasandino

El P. E. ha remitido al Congreso de la Nacion, todos los antecedentes relativos á la modificacion que han solicitado los empresarios señores Clark en la ley de consecion del ferro-carril Trasandino.

El avaluador del Baradero

Un telégrama nos hace saber que ha fallecido ayer el Avaluador del Baradero.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuarta sesion de prórega del 9 de setiembre de 1881

Presidencia del doctor Andrade

(Publicacion oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(CONCLUSION)

En esta segunda categoria del impuesto se encuentra, por ejemplo, el servicio que presta el Estado por la autoridad y fé pública del título de propiedad creado por aquel á favor de un particular.

Por ejemplo: un comerciante se presenta al Tribunal de Comercio para matricularse ó inscribir el registramiento de su firma comercial, y paga un derecho. Este derecho por el registramiento de la propiedad de la firma, de una casa que gira un millon de pesos, es igual al de otra que gira por un capital de cincuenta millones.

Los libros de una casa que gira dos millones de pesos, pagan para ser foliados y registrados, por ejemplo, cien pesos.

Se presenta otra casa que gira por cincuenta millones de pesos; y el derecho de registro y foliatura de sus libros es el mismo que pagó la otra casa, porque el impuesto no es al *capital*, sino á la *persona*, por el servicio de fé pública que el Estado le rinde á sus libros, sin ocuparse para nada de su capital, ni del valor girado por la firma social.

En esta clase de impuestos es imposible la proporcionalidad.

El legislador, señor Presidente, apesar de que esté animado de un sentimiento de alta equidad, no puede ni debe ultrapasar los límites de la cosa impuesta, ni confundir sus categorias.

El legislador no puede inventar nada. El legislador no puede forzar ni falsear la naturaleza de las cosas, ni las creará á su gusto. El mejor legislador es el que conoce la índole de las cosas, y sabe acomodarse á ellas.

Nosotros al dictar la ley de impuestos no podemos satisfacer todas las aspiraciones. Debemos limitarnos á la verdad y ella nos dice que el impuesto en cuestion es *personal* al dueño de la marca, por el título de propiedad; y no real por el cobro al *capital*.

Exactamente en el mismo caso nos encontramos respecto de las personas que van á la Justicia.

El impuesto de papel sellado no es un impuesto al capital; es un impuesto puramente personal. De este modo lo mismo paga el que cuestiona por veinte mil pesos, que el que cuestiona por veinte millones, porque esta clase de impuestos son de carácter *personal*; son el pago del precio de sellos, como el pago de un sello de marca. Son impuestos que nada tienen que ver con el capital.

Yo simpatizo con la idea altamente equitativa de buscar la proporcionalidad; pero entiendo que se debe buscar y legislar donde exista, segun la naturaleza de las cosas. En el presente caso no existe, porque aquí no se grava ningun capital; aquí no se grava la fortuna de un individuo, ni se dice: Usted paga tanto: es un servicio vendido por el Estado á un título de propiedad; y que el dueño compra pagando el precio del sello, igual para todos. Este servicio y el sello que constituye su precio, es igual para todos, como el precio de los sellos en venta, sin distincion de personas.

Pero estas consideraciones yo he de votar en contra del proyecto de proporcionalidad, en un impuesto que no la admite. He dicho.

Sr. Ramos Mexia—Doy á fundar mi voto en favor del artículo de la Comision.

En el terreno puramente especulativo, puramente teórico, esta cuestion es muy clara en mi concepto, como lo es en el de los señores Diputados que han tomado parte en el debate, y en el de los señores Ministros tambien.

La proporcionalidad en materia de impuestos. como la justicia, es absolutamente imposible conseguirla en una aplicacion completamente estricta y absoluta. Entónces, señor Presidente, es perseguir un ideal creer que puede establecerse la perfecta proporcionalidad en todos los impuestos.

Si no militasen en favor del artículo que se discute, razones prácticas, esta dificultad de conseguir el propósito de los señores Diputados, bastaria para hacerlos desistir de él, y siendo que en la práctica es absolutamente imposible, inaplicable ó inconveniente la proporcionalidad que ellos buscan, me parece que el voto de los señores Diputados debe resolverse favorablemente por el artículo en discusion.

Ademas de los argumentos que se han hecho en favor del artículo de la Comision por los señores Diputados que han tomado parte en el debate, existen otros que, en mi opinion, hacen mucha fuerza; y me voy á permitir indicarlos á la Honorable Cámara.

El señor Diputado Sanchez, se fundaba para sostener la proporcionalidad de este impuesto, en que no es justo gravar al simple agricultor que solo tiene diez ó doce bueyes, de la misma manera que al hacendado que tiene millares de cabezas de ganado. Pero se ha dicho,—y es exacto—que por este artículo no se propone gravar las haciendas sinó gravar el acto de registrar la marca.

Una marca registrada vale lo que ella cuesta, porque cualquier comprador futuro tendrá que pagar lo mismo que le costó al primer adquiriente si fuera á buscarla á la oficina de renovacion.

Se podria decir que este argumento nos llevaria á poner no un sello de quinientos pesos, sino de diez mil; pero me parece que no tendria fuerza de ninguna clase esta observacion, porque esto tiene su límite, y el impuesto de quinientos pesos es suficiente para el caso.

Otro argumento se me ocurre. Puede suceder mil casos en que los hacendados se encuentren en la forzosa necesidad de renovar sus marcas y que tengan sus haciendas en un estado poco aparente para hacer el recuento, que es la base en que se puede fundar la proporcionalidad, esto es, cobrando un tanto por cabeza.

Así, pues la idea que han sostenido los señores Diputados que combato en este momento, vendria á poner á los hacendados en la imposibilidad absoluta de cumplir con la ley, y se les ocasionaria un perjuicio real, en vez de favorecerlos.

Se dice, señor Presidente, que es injusto gravar lo mismo al que tiene poco que al que tiene mucho; pero señor Presidente el agricultor que paga un tanto por la marca para marcar ocho bueyes no paga mas impuesto; mientras que el hacendado que paga el sello por adquirir una marca, paga ese impuesto y además otros impuestos generales como ser: impuesto de corrales, impuesto de esportacion de cueros y carnes; en una palabra, de todas las operaciones que se hacen.

Me parece que estos argumentos y los que se han espuesto harán fuerza en el ánimo de los señores Diputados, y que votarán como lo propone la Comision.

Sin mas observaciones se vota el articulo 1º en la forma propuesta por la Comision y es aprobado.

Se lée el—

Art. 32 Corresponde el sello de mil pesos á las peticiones de inscripcion en las matrículas de corredores, rematadores ú otras profesiones, siempre que no deba pagarse el diploma; á los testimonios de contratos celebrados por el Gobierno con particulares ó sociedades, sobre concesiones solicitadas para construccion de obras públicas, colonizacion, autorizacion para representar compañias estrangeras de seguros, concesiones de terrenos y otros de este género que se manden protocolizar en los registros de la Escribania de Gobierno, si la cantidad de estos es indeterminada. En el caso de que la cantidad estuviese determinada en el contrato, se pagará el sello que corresponde segun su naturaleza y lo dispuesto en el artículo 1º.

En las solicitudes de matrículas de martilleros ó corredores, el impuesto será pagado por cada uno de los solicitantes, aun cuando se propongan ejercer su profesion constituidos en sociedad y bajo una razon social.

Sr. Fonrouge—Como se vé por la indicacion al márgen del proyecto, se ha suprimido la palabra «comerciantes» que venia incluida para este impuesto en el del P. E.; mas, parece que la sola supresion no traduciria bien en la ley la idea que ha guiado á la Comision al formular este artículo, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

Por esto voy á permitirme proponer una nueva modificacion al artículo, que consiste en agregar «con escepcion de la de comerciantes» despues de la palabra «profesiones.» De manera que el artículo quedará así: «Corresponde el «sello de mil pesos á las peticiones de «inscripcion en las matrículas de cor«redores, rematadores ú otras profe«siones, con escepcion de la de los co«merciantes, etc »

Así está traducida mas claramente la idea, y no se prestará á dudas.

Sr. Ramos Mexia—¿Porqué se exonera de este impuesto á los comerciantes?

Sr. Fonrouge—El objeto es este: se les ha puesto un impuesto de cien pesos por cada libro que lleven á la rúbrica,—antes no lo pagaban,— importando este mucho mas que el de mil pesos por la matrícula; y se ha tenido en vista tambien no imponer á la matrícula, para cumplir con lo que dispone el Código á este respecto.

Sr. Riera — Los libros de los rematadores no pagan?

Sr. Fonrouge — No están comprendidos en este proyecto. En cuanto á los diplomas de los corredores y rematadores, es justo que los paguen porque son diplomas profesionales, como es justo tambien que los abogados paguen su diploma.

Sr. Ramos Mexia — ¿No pagan la rúbrica?

Sr. Ministro de Hacienda — Es muy gravoso pagar el impuesto de la rúbrica. Si no están enumerados, es porque están escluidos.

Sr. Ugalde—Desearia una aclaracion del señor miembro informante. El artículo dice: (Lo lee).

Sobre este punto: «siempre que no deba pagarse el diploma,» ¿qué alcance le dá?

Sr. Fonrouge—El corredor no tiene diploma, y al pedir ser matriculado en el tribunal de comercio paga el impuesto de mil pesos.

Sr. Ugalde—Los médicos y abogados tienen sus diplomas pagos.

Sr. Fonrouge—Entónces, cuando van á solicitar la inscripcion en la matrícula de abogado ó de médicos, no pagan.

Sr. Ministro de Hacienda—Y ademas tienen el impuesto de la firma.

Sr. Presidente—No habiendo observacion queda aprobado con la adicion hecha por el señor Diputado Fonrouge.

Así queda acordado, leyéndose el:

Mensura de Tierras

Art. 33. Corresponde el sello de cien pesos por legua cuadrada en toda peticion de mensura que se haga al Gobierno ó á los Jueces de 1ª Instancia.

Sr. Ugalde—Creo que no habria inconveniente en agregar aquí despues de *legua cuadrada ó fraccion* que no alcance á una legua, porque, entónces, las peticiones de mensura que no alcancen á una legua no pagan derecho.

Me parece que la Comision no tendrá inconveniente en aceptar.

Sr. Presidente—¿La Comision acepta?

Sr. Fonrouge—No hay inconveniente.

Queda aprobado el artículo.

En discusion:

Guias de ganados y frutos

Art. 34. Por cada veinte animales vacunos ó fracciones que no pasen de esa cantidad se pagará un sello de 5 pesos.

Sr. Ramos Mexia—Se me ocurre, señor Presidente, que el epígrafe del capítulo no basta para determinar porque se paga el impuesto, y entónces convendria decirlo, porque segun este artículo cualquiera que tenga un número determinado de animales tiene que pagar tanto por cada veinte, aunque no los mueva de donde están, aunque no pida guia en ningun caso. La redaccion del artículo no es adecuada.

La idea de la Comision es que se pague por la guia.

Sr. Fonrouge—Es lo que establece el artículo.

Sr. Ministro de Hacienda—Despues está la práctica.

Sr. Fonrouge—No hay inconveniente ninguno en cambiar la redaccion.

Sr. Luro—Voy á hacer una indicacion, señor Presidente, con el propósito de salvar algunos inconvenientes que este impuesto de guias ofrece en la campaña y con el ánimo de que sea aceptada esta indicacion por la Comision.

La guia, señor Presidente, se ha establecido con el objeto de facilitar el tránsito de las haciendas y de los frutos de nuestra campaña para sus mercados de consumo, y en este caso es perfectamente justo el impuesto que la Comision señala. Pero sucede con frecuencia y particularmente lo hemos visto en estos últimos años, que el mal estado de los campos céntricos ha obligado á los hacendados á retirar sus ganados para afuera; hacendados que no solo han tenido que retirar un número crecido de animales vacunos, sino tambien la mayor parte de sus haciendas lanares, á tal punto que han dejado despoblado todo el centro de nuestra campaña. Es-

tos hacendados acosados por la necesidad que los obligaba á salir, á abandonar su propiedad, han tenido que pagar fuertes contribuciones al Erario sacando estas guias.

Mi objeto es salvar, señor Presidente, por medio de una indicacion, este impuesto tan grave que viene á pesar sobre esta clase de personas. Propongo, pues, que cuando los ganados no sean estraídos con destino al consumo, paguen un impuesto único por la garantia que importa la guia, y en tal caso propongo que esta sea de cuarenta pesos, sea cual fuese la cantidad de ganado.

De esta manera, podria llevarse á la frontera un arreo de tres ó cuatro mil vacas con un sello de cuarenta pesos; mientras que, con arreglo á esta escala, tendria que pagarse una cantidad muy crecida. Se puede llevar un número considerable de ovejas de la misma manera sin tener que pagar este impuesto establecido.

¡Harto sacrificado está el estanciero que se ve obligado á retirarse de sus propiedades céntricas para alejarse á la frontera con la pena que esto le produce, el trastorno que esto le ocasiona, sin necesidad de gravarlo mas en la desgracia en que se encuentra con un impuesto tan considerable!

Rogaria á la Comision que tomase en consideracion estas reflexiones y aceptase la indicacion que hago.

Sr. Fonrouge—La Comision no habia tenido en vista la dificultad que suscita el señor Diputado Luro; parece séria y atendible y por mi parte, no estoy en aptitud de contestar en el acto. Pediría á la Cámara tuviera á bien aplazar la consideracion de este artículo.

(Apoyado).

Sr. Ramos Mexia—Por la mala redaccion del artículo que he objetado y por la séria observacion que ha aducido el señor Diputado Luro, que es efectivamente grave, porque se trata de gravar, una calamidad, creo que no teniendo la Comision sus ideas organizadas en este punto, seria conveniente pasar á un cuarto intermedio para que ella resuelva el punto y redacte el artículo en otra forma.

Sr. Fonrouge—Si hubiese intencion de concluir hoy la ley de sellos, seria lo mejor pasar á un cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Asi se hace.
Vueltos á sus asientos, poco momentos despues, los señores Diputados, dijo el—

Sr Presidente—Continúa la sesion.

Se va á dar lectura de los artículos modificados por la Comision.

Se lée el artículo 34, modificado, en esta forma:

« La guia para la estraccion de cada « veinte animales vacunos ó fracciones « que no pasen de esa cantidad, será « estendida en un sello de cinco pesos « moneda corriente.»

Sr. Fonrouge—Es preciso, antes de dar por terminada la aceptacion de este artículo, léer los demas, para que la Cámara forme idea de la modificacion que ha introducido la Comision.

Se léen los siguientes artículos:

« Art. 35. La guia para estraccion « de cada cien animales lanares ó fraccion menor, será estendida en un se« llo de cinco pesos moneda cor« riente. »

« Art. 36. La guia para la estrac« cion de cada cincuenta animales yeguarizos ó fraccion menor, será es« tendida en un sello de cinco pesos « moneda corriente. »

« Art. 37. La guia para estrac« cion de cada veinte cerdos ó fraccion « menor, será estendida en un sello de « veinte y cinco pesos moneda cor« riente. »

«Art. 38. Quedan esceptuados de lo « establecido en los cuatro artículos « anteriores, las guias para remocion « de ganados en casos de epidemia lo« cal ó general, las que serán estendi« das en un sello de cuarenta pesos « moneda corriente. »

Sr. Ramos Mexia—Podria ponerse: « las guias de ganado que se remuevan « por causa de epidemias locales.»

Sr. Fonrouge—Cuando se vaya á votar ese artículo.

Sr. Ramos Mexia—Es que habiéndose leido estos artículos, pueden darse por aprobados, si no son observados.

Sr. Fonrouge—Solo pedí la lectura para que la Cámara se diera cuenta de ellos.

Se ponen en discusion sucesivamente y son aprobados el 34, 35, 36 y 37.

En discusion el artículo 38.

Sr. Murphy—Yo me opongo á la palabra «epidemia», porque muchas veces los hacendados tienen que mudar estas haciendas de un punto á otro con objeto de cria, etc.

Sr. Fonrouge—Entonces, van por negocio y no por necesidad.

Sr. Murphy—Las autoridades de los partidos podrian interpretar mal el artículo.

Por eso me opongo y he de votar en contra.

Sr. Luro—Habia propuesto, señor Presidente, á la Comision la indicacion que hice antes en el recinto, y no ha aceptado el artículo sino en la forma en que se ha leido.

La intencion que me guió al hacer esta indicacion, era mas ámplia, abrazaba un radio mucho mayor que el limitado por la Comision.

Entendia, señor Presidente, que no debian gravarse con un sello tan fuerte las guias para la estraccion de hacienda de un Partido á otro, siempre que la necesidad ó la conveniencia de un estanciero lo obligase á hacerlo.

La Comision solo ha aceptado mi indicacion en el punto relativo al caso de epidemia.

Se encuentran muchísimos otros casos en que existe la misma razon para no hacer pesar un impuesto tan fuerte.

Un hacendado necesita poner el campo en que tiene su ganado en mejores condiciones para precaverse ó prevenir una epidemia ó una flacura en una estacion determinada del año. Retira su ganado á otro campo, que ha arrendado ó comprado, y como no hay epidemia viene á pesar el impuesto en las condiciones generales: paga tanto por cada cien animales ó fraccion, ó sino tiene que buscar la solucion de esta dificultad por medio del abuso, diciendo á la autoridad local: «me encuentro en el caso de retirar este ganado á causa de epidemia y me amparo en una disposicio.

El Juez de Paz, regularmente amigo de un hacendado que goza de una buena reputacion en el Partido, le dice: muy bien; estraiga Vd. su hacienda; comprendo que tiene necesidad de hace esto; «y falta abiertamente á la disposicion de la ley, puesto que no es el caso que la ley prevee.

Y, como he dicho, no pareciéndome justa esta contribucion tan pesada, habia propuesto á la Comision que aceptase, como impuesto, un sello único de cuarenta pesos para todos los casos en que se removiesen haciendas de cria de un partido á otro.

Yo voy á votar en contra del artículo de la Comision, porque no abraza la idea que yo tuve; pero si la....

Sr. Fonrouge—Podria votar en favor y proyectar un artículo aparte.

Sr. Luro—No, porque entonces quedaria este triunfante ¿y si yo votase en favor y resultase con mayoria?

Sr. Fonrouge—Es una simple indicacion que le hacia.

Sr. Luro—Le agradezco la indicacion.

Creo que la Cámara encontrará juiciosas estas observaciones que he hecho y rechazará este artículo para aceptar el que propongo en su reemplazo y que seria: las mismas palabras, agregando: «con destino á cria.»

Y estaba todo, en vez de decir en caso de epidemias, de necesidad ó por cualquiera otra causa, ó en caso de negocio.

Lo que se debe pagar es el tránsito para el consumo y no debe gravarse de una manera tan dura el tránsito para la procreación.

Sr. Fonrouge — Pido la palabra. Si solo se va á esceptuar del impuesto, como lo propone el señor Diputado Luro á los animales que se trasladan de un punto á otro con destino á la cria, la traslacion de novillos enfermos y epidémicos estaria gravada con el impuesto de guia contra toda justicia, porque entiendo que los novillos solos no podrian nunca considerarse destinados á cria.

Esto por una parte.

Por otra, señor Presidente, si se ponen tantas escepciones á la ley, vamos á hacer una ley ilusoria. Con las facilidades que el señor Diputado Luro conoce que hay en los Jueces de Paz para espedir certificados falsos, hasta me inclinaria á votar en contra del artículo que la Comision ha propuesto, aceptando la idea que en el fondo puede ser justa pero que en la práctica se presta á abusos tales que se haga ilusoria toda la ley.

Por eso, señor Presidente, hasta me atreveria á pedir á mis compañeros de Comision que retiraran el artículo nuevamente proyectado, puesto que el señor Diputado Luro nos ha demostrado con razon y evidencia que ese artículo va á abrir la puerta al fraude de la ley misma y la ley no puede sancionar en ella misma los medios de ser burlada.

Si el caso de epidemia ocurre, entonces seria justo que se dictara una ley especial; pero por lo pronto y dadas las observaciones del señor Diputado Luro, yo me permito declarar que retiro el artículo propuesto por la Comision . . .

Sr. Luro—Es un ardid precioso.

Sr. Fonrouge—Voy á votar en contra de este artículo y encontra todo artículo que el señor Diputado Luro proponga que pueda tener por objeto facilitar los medios de defraudar los fines de la ley.

Sr. Castro—Pido la palabra para manifestar q' me voy á adherir á las ideas espuestas por el señor Diputado Murphy para que se retire la palabra «epidemia» siempre que él la sostituya con otra.

Sr. Murghy—Acepto la mocion del señor Diputado Luro que es lo que queria proponer al hacer uso de la palabra.

Sr. Ministro de Hacienda—Deploro señor Presidente, que en el debate se haya desvirtuado una idea que en si la considero buena.

La idea primitiva del señor Diputado Luro es indudablemente conveniente. Queria esceptuar de un impuesto fuerte á los ganados que fueran obligados por las epidemias á moverse de un punto á otro.

Nada habia más natural que esto; era conveniente hacerlo. Pero parece que el señor Diputado Luro, despues de habernos dado esta base justa, quiere estenderla tanto que la convierte en injusta é inconveniente.

Como ha dicho el señor miembro informante de la Comision, si aceptáramos la amplitud de la idea tal como la presenta últimamente el señor Diputado Luro, seria hacer ilusorio el impuesto.

¿Qué se grava en ese artículo? Se grava el movimiento del ganado.

Esta es la base del impuesto. Un ganado que se mueve de un punto á otro, paga tanto. Y no lo paga debalde puesto que esas guias son una especie de verificacion que hace el Estado para garantir la propiedad de todos los hacendados, asi es que el gravámen es legítimo.

Pero si el señor Diputado me dice: no gravemos al ganado que se traslada de un punto á otro para cria; no gravemos al que se saca por epidemias; no gravemos al que se saca para poblacion....

Sr. Luro—Es el mismo.

Sr. Ministro de Hacienda— .... Pero al fin y al cabo yo le digo al señor Diputado: no votemos esos artículos que hemos votado, y todo está concluido.

Sr. Luro—El señor Ministro habla de muchos ganados, y siempre es uno.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero parece que hay más que uno, puesto que el señor Diputado, con las escepcionees destruye completamente la regla.

Sr. Luro—No es más que una escepcion: el ganado de cria.

Sr. Ministro de Hacienda—Un ganado será de cria y nadie podrá verificarlo si es ó no; y sopretesto de ser ganado de cria el que se traslade de un punto á otro, resultará que nadie pagará las guias.

Sr. Luro—Hasta ahora se han pagado siempre.

Sr. Murply—¿Y cree que hay equidad el señor Ministro en imponer un impuesto al ganado de cria?

Sr. Minstro de Hacienda—La equidad del impuesto ya ha sido discutida.

¿Es equitativo que exista ese impuesto que ha existido de muchos años atrás?

Sr. Murphy—Eso no prueba que sea justo.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Y porqué no ha de ser justo? ¿Porqué lo hemos sufrido siendo tan injusto?

Ese impuesto de guias, señor Presidente, no dá abasto para sostener todos los empleados que verifican esas guias y que garanten la propiedad de los hacendados.

Yo les he propuesto á muchos de los miembros de la sociedad rural la supresion de las guias, yo queria que todo el movimiento del ganado se hiciera libremente en el país; á mi me parecia como á los señores Diputados Luro y Murphy, que gravar el movimiento del ganado era perjudicial. Esta era mi idea en teoria, pero estos caballeros que tienen mucha mas práctica que yo en estos asuntos, me decian seria el mas grande de los errores, el dia que se suprima la guia, estamos espuestos á que nos roben casi todas nuestras haciendas. Esta ha sido la contestacion de hombres sérios que conocen perfectamente bien el negocio.

Entónces; pues, la guia, es una garantia para la misma hacienda y es muy justo que la paguen y todos aquellos diputados que quieren convertir en ilusorio este impuesto, los gravan fuertemente en vez de beneficiarlos con el impuesto.

Ahora si se quieren establecer tantas escepciones, suprimamos la guia y es mas correcto.

El movimiento, he dicho ya, es lo que se grava, hagamos una escepcion para los casos de epidemia, esto es justo, pero salir de aquí es desvirtuar todo lo que se ha sancionado, es suprimir el impuesto por escepciones.

Sr. Murphy—Segun el señor Ministro, parece que nosotros nos opusieramos á la guia. no es asi, debe sacarse la guia por el précio que indicaba el señor diputado Luro de 40 pesos.

Sr Ministro de Hacienda—Para 10000 animales ¿compensa siquiera el trabajo de contarlos?

Sr. Fonrouge—Ahora no quieren la proporcionalidad.

Sr. Luro—Yo no he pretendido como parece insinuarlo el señor Ministro, que la remision de haciendas se haga sin guia, al contrario, he sostenido que no se supriman las guias, proponiendo un impuesto único para la traslacion de haciendas con destino á cria.

Sr. Fonrouge—¿Y la proporcion?

Sr. Luro—El señor Fonrouge que encontró justo el pensamiento y que lo aplaudió, lo vé ahora injusto en su aplicacion, por los abusos que se van á cometer.

Sr. Fonrouge—Y que nos ha hecho ver el ser diputado Luro.

Sr. Luro—Como la demostracion que yo hice fué tan convincente........

Sr. Ministro de Hacienda—Tan ingénua..........

Sr. Luro—Que aquello que era justo para el señor Diputado al principio, fué injusto ahora.

Sr. Fonrouge—Inconveniente.

Sr. Luro—Yo pienso, señor Presidente, que lo que se grava en las guias, es la garantía que el Estado dá á los hacendados, por medio de esta verificacion que se hace del ganado en los puntos de salida y de llegada.

El señor Ministro se muestra partidario del sistema de la supresion de las guias, yo por el contrario.

Sr. Ministro de Hacienda—No me atribuya lo que no he sostenido. . . .

Sr. Luro—El señor Ministro decia que en teoria era opuesto á las guias. . . .

Sr. Ministro de Hacienda—Era, pero no me ha convencido. . . .

Sr. Luro—Yo trataba de convencerlo mas.

Sr. Ministro de Hacienda—No se afane, por que predica á un convertido.

Sr. Fonrouge—Es tiempo perdido.

Sr. Luro—Entónces seguiré mi argumentacion.

Decia el señor Ministro que con tantas escepciones, la ley iba á ser completamente inútil y solo se trata de una escepcion.

Si el ganado está con epidemia, si la necesidad obliga á removerlo. . . .

Sr Ministro de Hacienda—Ya son dos.

Sr. Luro—Si las conveniencias exijen en renovacion. . .

Sr. Ministro de Hacienda—Ya son tres.

Sr. Luro—Son tres causas distintas las que obligan á remover un solo ganado, que hará un solo tránsito.

¿Qué importa que las causas sean distintas si el hecho es uno, si el resultado no varia?

El señor ministro no acepta mas que una causa de remocion,

Sr. Ministro de Hacienda—La epidemia.

Sr. Luro—Las causas no importan, desde que la remocion es una y la hacienda una, una debe ser la guia.

Sr. Fonrouge—Y uno solo el objeto, no pagar el impuesto.

Sr. Luro—Dígase entonces que defendemos el impuesto y no la justicia del impuesto.

La única razon que se da es que no alcanza para pagar á los empleados, como si hubiera uno solo ocupado en estas cosas.

Sr. Ministro de Hacienda—¿De veras? ¿Ignora el señor Diputado que hay una cantidad de empleados que verifican las guias?

Sr. Luro—¿Las haciendas?

Sr. Ministro de Hacienda—¿Y qué van á verificar?

Sr. Luro—Eso no se paga con lo que produce el sello.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Con qué se paga?

Sr. Luro—Con el impuesto de graserias y saladeros.

Sr. Ministro de Hacienda—Que no alcanza para nada.

Sr. Presidente—Están prohibidos los diálogos.

Sr. Ministro de Hacienda—El impuesto de saladeros y graserias ha sido invertido, por voluntad legislativa, en un hospital que todavia estamos pagando. Resulta pues que el único impuesto que tenemos para hacer frente á los gastos que demanda la verificacion de estos ganados, son estas guias que ya se quiere que las quitemos dejando un recargo para el Fisco con el mantenimiento de estos empleados.

Sr. Luro—Continúo señor Presidente.

Vuelvo á decir que yo no quiero que se supriman las guias, porque considero que son una garantia: discrepamos con el señor Ministro en cuanto á la manera de hacer la verificacion. Yo creo que esta verificacion puede hacerse por medio de los empleados pagos que tiene el Ministerio de Hacienda.

Las haciendas que se trasladan de un punto á otro, no están gravadas en la forma que indica el artículo que está en discusion: las haciendas que se trasladan de un punto á otro nadie las verifica; llegan al punto A ó B, habiendo sido estraidas del punto donde partieron con una guia que se remite ó no se remite al juzgado de Paz en cuyo partido vienen á quedar las haciendas.

En cuanto á las haciendas que se llevan para las graserias ó los saladeros, esas las verifica la Tablada; y para el pago de esos empleados, señor Presidente, está el impuesto de saladeros y graserias.

Si no se ha pagado todavia el hospital, es justamente porque con él se pagan esos empleados; de otra manera haria muchos años que estuviera pago ya.

Sr. *Ministro de Hacienda*—No tal.

Sr. Luro—Es justamente por eso, porque se saca del impuesto de saladeros y graserias para pagar esos empleados.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Cuánto se saca del impuesto?

Sr. Luro—Un millon y ochocientos mil pesos.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Cuánto se gasta?

Sr. Luro—¿En la percepcion?

Sr. Ministro de Hacienda—En vigilar los saladeros.

Sr. Luro—Justamente es lo que estoy diciendo, que esos empleados se pagan con el impuesto de saladeros.

Sr. Ministro de Hacienda—Es solo en la parte relativa á los saladeros y graserias, en lo que se gasta casi todo el impuesto.

Sr. Luro—Justamente, estamos de acuerdo en cuanto á que del impuesto de saladeros y graserias se pagan los empleados de la oficina de Inspeccion de Saladeros y Graserias.

Sr. Ministro de Hacienda—Entonces no estamos conformes, porque el Gobierno está pagando todavia el hospital que le lleva mas de dos millones al año. Asi es que no alcanza lo que producen los saladeros y graserías para pagar estos empleados.

Sr. Luro—Lo que yo sé, es que el Hospital debia costar cinco ó seis millones de pesos, y que ya se han retirado del impuesto de saladeros y graserias como siete ú ocho millones con lo que yo he pagado, habria para pagar el hospital.

Sr. Ministro de Hacienda—Quiere decir que el señor Diputado es el único contribuyente.

Sr. Luro—A lo que yo me opongo, señor Presidente, es á que se grave con un impuesto tan pesado como se propone por el artículo de la Comision, á las haciendas que se trasladen de un partido á otro. Encuentro perfectamente justo que se grave con ese impuesto á las haciendas que se destinen al abasto ó al consumo de los saladeros, pero no á las que vayan de tránsito de un punto á otro. Asi es que estando en este órden de ideas voy á votar en contra del artículo que la Comision propone, para si este es rechazado, otro en el sentido que he indicado.

Sr. Lársen del Castaño—He escuchado atentamente y comprendido tan claramente como es posible comprender este negocio dé las guias; y despues de haber escuchado tan atentamente al señor Diputado Luro, me he quedado todavia considerando que estamos metidos en un embolismo tan complicado como lo fué aquella célebre discusion sobre si á la lana debia llamarse pelo, ó al pelo lana.

Quiere decir que la cuestion que ha tenido lugar es mas ó menos la vieja cuestion sobre si debe ó no sancionarse este impuesto, puesto que unos quieren sancionarlos y etros no quieren que se voten no sabiendo por consecuencia á que atenernos.

No obtante, creo que todos los señores Disputados han podido ya formar juicio á este respecto y he pedido la palabra únicamente para pedir que se cierre el debate y se vote.

(Apoyado)

Sr Presidente—Habia pedido la palabra el señor Diputado Ramos Mexia.

Sr. Lársen del Castaño—Entonces retiro la mocion hasta que termine el señor Diputado.

Sr. Ramos Mexia — Parece que la Cámara está algo estraviada en esta cuestion.

No se trata de empleados, ni de lo que produce el impuesto de saladeros y graserias, ni de nada de lo que estamos discutiendo: se trata de resolver si debe existir ó no el impuesto de guias para las haciendas ¡que se trasladan de un punto á otro, como parece que estaba en el espíritu del señor Diputado Fonrouge que ahora reniega de su propio hijo.

Lo que propiamente está en discusion, es esto: ¿conviene ó no conviene gravar la traslacion de animales hecha con el único objeto de salvarlos de una situacion apremiante?

¿Cuál es el argumento principal que se ha aducido para probar que no debe gravarse con este impuesto á esos animales? Es este, señor Presidente: la imposibilidad que hay de hacer efectiva la ejecucion de la ley, y la facilidad con que dejaria de cumplirse.

Yo no veo ese peligro, señor Presidente, y voy á mostrar á la H. Cámara como no existe.

A los hacendados que solicitan una guia para remover ganados de un punto á otro, les puede ser negada la guia por el Juez de Paz, porque les dirá—«sus ganados no están en estados de epidemia.» Pero como esta es una cuestion de hecho, puede verificarse la exactitud por medio de testigos imparciales y hacer ó no responsable al Juez de Paz por la conducta que haya observado, ó al hacendado.

Puede suceder otra cosa, y es que el Juez de Paz dé á un amigo suyo una guia de estraccion de animales en estado de epidemia cuando no lo estan; pero como esta guia y estos animales van á ser examinados en su tránsito por distintas autoridades, estas verán si las haciendas están ó nó en estado de epidemia y si la guia está ó nó en el sello que debe pagar. Si no llevan la guia que corresponde, embargarán las haciendas como no conducidas en las condiciones exigidas por la ley.

No hay, pues, el peligro que apuntaba el señor Diputado Luro.

Ahora ¿es justo ó no es justo que paguen el impuesto que quiere imponerse á la traslacion de haciendas de un punto á otro con el propósito de lucrar con la venta?

Yo creo que sí, señor Presidente; y me parece que, asi como no hay justicia en que se haga pagar impuesto á los ganados que se remueven para salvarlos de una epidemia, hay justicia en aplicar el impuesto á los que se estraen con el objeto de obtener un beneficio.

Por otra parte, el valor del sello que han de pagar estas haciendas es el correspondiente á un veinte por ciento del valor, de manera que un arreo que valga millon y medio pagaria 3000 pesos. ¿Esto es exesivo? De ninguna manera, y por consiguiente no hay ninguna razon para exceptuar estas remociones del impuesto.

Dejando pues á un lado las otras cuestiones que no se relacionan con el punto en cuestion, que es bastante clara y que no dejará duda en el ánimo de los señores Diputados, me parece que con lo que se ha dicho están habilitados para votar en favor del proyecto que se presenta.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra únicamente para rectificar.

Se me ha presentado como una especie de Saturno que devora sus propios hijos, y voy á contestar al señor Diputado.

Sr. Ramos Mexia—He dicho que los negaba, no que se los comia.

Sr. Fonrouge—Yo creo que he debido proceder como he procedido, desde que se me ha demostrado que si ese hijo hubiese vivido, habria sido un criminal, un bandido que habria concluido en el patíbulo.

El señor Diputado Luro ha demostrado que ese artículo iba á ser la piedra del escándalo, el orígen de los certificados falsos, del compadrazgo entre los Jueces de Paz y sus amigos; y entónces hago como aquella madre que no se lamentaba de la pérdida de su hijo, porque habia visto por obra de la divinidad que su hijo habria muerto en un patíbulo; de manera que. en vez de lamentarse, daba gracias á Dios que hubiese muerto en la inocencia antes de morir como un criminal.

Yo prefiero que el artículo haya muerto al nacer, antes de darle vida para que fuera el orígen de certificados falsos y de defraudaciones de la ley.

Sr. Lársen—Pido al señor Presidente se sirva poner á votacion la mocion que hice para cerrar el debate (apoyado.)

Cerrado el debate por una votacion, se vota el artículo propuesto esceptuando de la guia á los ganados removidos por causa de epidemias y es aprobado.

Los artículos 39 y 40 fueron tambien aprobados sin discusion en esta forma:

Art. 39. Por cada cincuenta cueros vacunos ó fraccion menor se pagará un sello de cinco pesos en la guia.

Art. 40. Por cada cien cueros lanares, de potro, de nútria y de cordero se pagará un sello de cinco pesos en la guia.

La cerda, grasa y sebo, cualquiera que sea su cantidad pagará un sello de veinte y cinco pesos por cada especie.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra para proponer únicamente que en los artículos 37 y 38, despues de donde dice—«por cada cien se pagará cien pesos»—se agregue: *en la guia*, para que quede mas claro.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion queda aprobada la agregacion propuesta.

Se lee y se aprueba sin observacion el

Art. 41. Cada doscientas arrobas de lana ó fraccion que no pase á esa cantidad pagará un sello de diez pesos.

Sr. Ramos Mexia—Son las seis de la tarde y faltan todavia veinte y tantos artículos. Por consiguiente, es imposible que concluyamos hoy. Asi es que hago mocion para que se levante la sesion.

Apoyada suficientemente esta mocion se votó y fué aprobada.

La sesion se levantó á las 6 p. m.

SOICITADAS

Al público

La Direccion General de la Compañia Telefónica del Rio de la Plata, no reconocerá ninguna deuda contraida por el señor don W, S, Keyser en nombre de dicha compañia

M. Torrester y Ca.

Al público

La Direccion General de la Compañia Telefónica del Rio de la Plata, participa al público que desde el dia primero del presente mes de Setiembre, ha cesado en sus funciones de Director el señor don W S. Keyser habiéndose nombrado Director y Administrador General de esta Compañia al doctor don Cárlos Arias, con quien deberán entenderse todos los que tengan que hacer con la Compañia

31 s15 17. M. Torrester y Ca.

AVISOS

Se alquila A cuatro cuadras de la plaza de la Victoria una cómoda pieza dirijirse a. esta imprenta bajo sobre, a las iniciales I. L. s15 18 g.

Al comercio Participamos al comercio que la sociedad que teniamos en el pueblo de Campana ha sido disuelta, quedando a cargo de ella el señor Mancicúdor, segun escritura pública que hemos celebrado por ante el escribano don Anacleto Resta; oficina de Alianza con fecha 13 del corriente.—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.—*José Mancicúdor, Cárlos J. Vincini.* 30 s15 17

El Dr. Morelle Se ha trasladado con su Escuela Libre y Clínica de partos, de la calle de Garantias 26 a la de Corrientes 686, entre Parana y Montevideo. Admite dicipulas y consultas a las 12. 925 a. 19 s. 18.

DIENTES
LUIS ERNEST
Cirujano Dentista
Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia
Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
Orificaciones con oro puro
Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.
Todas las operaciones sin el menor dolor.
6 -- CALLE CHACABUCO -- 6
Esquina Rivadavia
DENTADURAS
525 al perm

FERRO-CARRIL DEL OESTE
AVISO
Para los boletos de ida y vuelta que se espendan el dia 19 del corriente en las estaciones Bragado, Larrea, Alberti, San Antonio y Azcuénaga y el dia 20 en todas las otras, regirá la tarifa siguiente; previniendo que estos boletos servirán para regresar hasta el dia 22.

DE LAS ESTACIONES	Á Parque — Clases 1ª	Á Parque — Clases 2ª	Á Once — Clases 1ª	Á Once — Clases 2ª
Once Setiembre	2	1	—	—
Almagro	3	2	2	1
Caballito	4	3	3	2
Flores	5	4	4	3
Floresta	8	5	7	4
Liniers	11	7	10	6
Ramos Mejia	14	9	11	7
Moron	18	12	15	10
Ituzaingó	21	14	18	12
Merlo	24	15	21	14
Moreno	30	20	28	18
Rodriguez	39	26	36	24
Lujan	48	32	45	30
Olivera	58	38	56	36
Mercedes	68	45	65	44
Suipacha	86	57	81	56
Gorostiaga	98	63	94	63
Chivilcoy	108	72	105	71
Alberti	128	85	126	84
Larrea	135	90	133	89
Bragado	144	96	142	95
Maipú	30	20	28	18
Márcos Paz	39	26	36	24
Hornos	45	30	41	27
Las Heras	48	32	45	30
Zapiola	58	39	56	36
Lobos	68	45	65	44
Azcuénaga	70	47	68	45
San Antonio	84	56	80	54

28 s15 20. El Gerente.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

Escribania pública DE REGISTRO CIVIL
De FELIPE G. BECHER
Casa de Justicia
1er. PATIO (altos) perm.

Manuel Garay
Escribano Público
Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú num. 23, altos.
DOMICILIO PARTICULAR
326-Chacabuco-326

EL Dr. BIANCHI
Médico quirúrgico especialista
RECIBIDO EN LAS FACULTADES
DE NAPOLES, ROMA, GENOVA
Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fistolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.
69—CALLE CALLAO—69
Entre Piedad y Cangallo

Estracto de Yerba Picante del Dr. PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

Receta Favorita del Dr. Pierce.

Cura la Leucórrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todas los droguistas, Doctor R. V. Pierce, Unico Proprietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

Banco Hipotecario

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia 23 de Agosto para el rescate de las cédulas de las séries A y B han resultado rescatadas á la par las cédulas siguientes:

Série A de 1000 pesos fuertes

117	1171	1680	2356	3068	4246	5037
131	1182	1691	2455	3118	4314	5249
132	1296	1764	2488	3326	4316	5985
458	1356	1765	2579	3338	4391	—
508	1458	1807	2733	3718	4573	—
584	1494	1872	2809	3918	4581	—
661	1507	1953	2844	4043	4637	—
748	1552	2220	2958	4226	4599	—

Série A de 400 pesos fuertes

332	8930	13520	19311	28550	33466	40809
397	8947	13800	19312	28614	33513	40906
652	9333	13823	19876	28643	33543	40916
1122	9371	14285	19419	28809	33726	41101
752	9555	14585	19689	28972	33758	41277
1048	9677	14785	20098	29068	33887	41342
1302	9848	14886	20221	29195	34017	41401
1319	10031	14895	20317	29244	34318	41447
3277	10034	15018	20820	29289	34330	41480
3376	10244	15020	20980	80190	34400	41554
3396	10420	15092	21026	80190	34464	41600
3467	10529	15141	21511	30198	34567	41630
5313	10611	15155	21597	30358	34972	41673
4274	10662	15271	22199	30413	35008	41726
4372	10727	15650	22260	30506	35061	41743
4851	10731	15736	22425	30654	35230	41748
4619	10791	15835	22445	30713	35335	41825
4927	10990	15839	22581	30735	35383	41861
5326	10029	15075	28887	30947	35699	41856
5521	10084	16093	22948	30959	35902	41871
5576	11407	16174	23027	31035	35777	41876
5639	14997	16571	23556	31354	35794	—
5714	11688	16572	13763	31642	35860	—
5723	11988	17238	23780	31742	35915	—
5783	12042	17476	23873	31743	36055	—
6787	12289	17477	23959	31755	36089	—
6801	12293	17513	24138	32005	36352	—
7560	12429	17516	24273	33393	36478	—
8636	12649	17693	24626	32825	36530	—
7912	12949	17706	24716	32881	37132	—
7511	12957	18276	24827	33006	37407	—
6718	13056	18352	25455	33165	37409	—
5863	13073	18382	25960	33170	37600	—
5023	13101	18437	26293	33376	37602	—
5327	13177	18644	26349	33170	37778	—
8419	13295	18690	26566	33377	38018	—
8733	13357	18731	27866	32881	38328	—
8757	13406	18734	27899	32025	38399	—
8772	13493	19100	28218	33380	33501	—
8894	13459	29274	28356	33448	38693	—

Série A de 200 pesos fuertes

11	996	2254	3905	5352	5791	6293
118	1051	2255	4173	5356	5810	6317
246	1462	2317	4181	5525	5828	6333
327	1737	2445	4301	5526	5887	6344
41	1785	3073	4372	5527	5935	—
66	1788	3418	4723	5629	5965	—
78	1959	3452	2824	5701	6195	—
42	2141	3820	5104	5731	6271	—

Série A de 100 pesos fuertes

136	1542	2761	5290	6681	8760
150	1938	2910	5353	7943	8792
390	1958	3142	5354	7015	8801
693	2031	3629	5355	7209	8803
893	2193	3671	5371	7262	8809
1047	2224	3976	5475	7386	8814
1111	2255	4106	6108	7660	8852
1258	2405	4224	6169	7766	8856
1214	2438	4283	6481	7791	—
1238	2514	4737	6557	7810	—
1321	2556	5053	6558	7830	—

Série A de 50 pesos fuertes

59	980	1778	2413	3283	3317
513	987	1388	2836	3287	3337
605	1105	1902	2982	3298	3344
710	1620	2031	3212	3302	—
831	1693	2148	3275	3309	—
017	1743	2224	3281	3310	—

Série A de 1000 pesos fuertes
65 153

Série B de 400 pesos fuertes
163 240

Série B de 100 pesos fuertes
98

Los tenedores de estas Cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° de Obtubre para recibir el capital y los cúpones respectivos, lo mismo los que retengan las *cédulas rescatadas en sorteos anterinres,* y son las que siguen.

Série A de 1,000 pesos fuertes

2083	2199	4826	4960	5570

Série A de 4,000 pesos fuertes

1445	11057	16702	24152	31500
6820	41702	17197	24594	31612
7103	11703	17837	24868	21631
7387	12650	20188	25892	82374
9076	14127	22302	26010	33305
9101	14343	22908	26702	33306
10423	15017	23818	27969	33940
10998	15447	23854	28507	34519
				35324
				38301

Série B de 200 pesos fuertes

1063	3211	3957	5628
1682	3315	4464	5938
2990	3556	5242	—

Série A de 100 pesos fuertes

8	881	1726	3062	3445	5117	5763	6928
35	931	1746	3215	3635	5118	6631	7312
836	1710	2991	3438	4854	5123	6723	8209

Série A de 50 pesos fuertes

72	744	1157	1312
607	822	1836	2833
610	932	1887	—

Série B. de 1000 pesos fts.
165 510

Série B. de 400 pesos fts.
233

Série C. de 400 pesos fts.

237	753	1177
461	756	1524

Série C. de 100 pesos fts.
34

Série D. de 400 pesos fts.
15 398 416

Buenos Aires, Agosto 23 de 1881.
J. M. LAFUENTE
946 a27 s26. Secretario.

ESTABLECIMIENTO MEDICO DE AEROTERAPIA Y ATMIATRIA

DIRIJIDO POR MEDICOS ESPECIALISTAS
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CÁMARAS PNEUMÁTICAS constantemente acreadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion ó inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales ó inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma,* la *bronquitis crónica,* la *tos convulsa,* la *anemia,* el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago, de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si le ofreciesen en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos mic. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lesea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mic. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual. Préstamos de 20,00 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
J. A. Bergeire.
347 el perm. Secretario

VAPORES Y MENSAGERIAS

Mensagerias fluviales
(A VAPOR)
NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor SILEX; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS; *los Sábados, vapor* JÚPITER.

Para el Salto y demás puertos de escála, *á las* 10 *de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves, vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 *del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en* 40 *minutos, de donde partirán estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las* 3 *y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.*

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.
Agencia: Reconquista 143 y 145
702 jl. 24 perm.

ADMINISTRACION DE MENSAGERIAS
De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don Jorje Vallée, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes

Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores Puerto Mar del Plata, y Maypú.

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34
BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

AVISOS OFICIALES

Comisaria General de Guerra
LICITACION

Por disposicion del superior del 13 del corriente, el dia 24 de Setiembre próximo á la una de la tarde, tendra lugar en el ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de raciones a las fuerzas que componen el piquete del batallon 10 de Infanteria de Línea, Guardia Nacional Civilizada y depósito de enganche en la ciudad de la Rioja.

Las clausulas relativas al aviso que antecede, se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional»—Comisaria General de Guerra, Agosto 24 de 1881.
937 a24 s24 *El Comisario General.*

Contribucion Directa

Se previene á los propietarios de las tierras que la Nacion vendió y que pertenecen á la Provincia, que deben ocurrir á la Oficina de Contribucion Directa á oblar sus cuotas con arreglo á la avaluacion estipulada, ó á reclamar de esta, caso que no estuvieren conformes.

En la Direccion de Rentas se reune el Juri que debe entender en estos reclamos, 3 dias por semana y funcionará durante un mes á contar desde el dia de la fecha —Direccion de Rentas de la Provincia, Setiembre 1° de 1881—*El Jefe.*
9 s. 6 30.

Edificios públicos en la nueva Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos é ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiéndo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80 000 ps. m|c, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del mejor proyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m/c—Buenos Aires, Junio de 1881.
763 j12 n6 *La Comision.*

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE MONSERRAT
Moreno 843

Por el presente se hace saber a doña Ana Ondina que si dentro de tres dias no se presenta a pagar os alquileres que adeuda a don José M. Mazzio y retirar los muebles que ha dejado abandonados en la casa calle Venezuela 556, serán vendidos en subasta pública para con su importe hacerse pago don José M. Mazzio de los alquileres que e adeuda, y hágase saber esta resolucion por edictos, los que deberán publicarse en «El Siglo» y «El Demócrata»—*Felipe Becher,* Juez de Paz.
29 s15 17

Por disposicion de don Lúcio E. Reynoso, Juez Comisario del concurso formado a los señores Mitre y Vedia y Ca., se convoca a todos los acreedores a junta general para el dia 22 del corriente a las 2 de la tardé, a efecto de procederse al nombramiento de Síndico definitivo de dicho concurso.—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1881.—*Juan Gonzalez,* Bolivar 21. 27 s15 17

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor dan Luis A. Sauze se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Luisa Bianchitti, ya sean como herederos, ó acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Setiembre 10 de 1881 —*E. G. Oliver.* 26 s. 11 o. 10.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Buetos, se hace saber que los martilleros Bollini y Muro han de proceder á vender en pública subasta los siguientes terrenos de propiedad del concurso de don Juan Francisco Vilaró, encontrándose situados los dos primeros en el pueblo de San José de Flores en los terrenos conocidos por de Quirno, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada uno de 29 varas 90 cent. de frente al Este por 51 varas de fondo al Oeste, los cuales fueron tasados en el año 1877 en la suma de 9622 pesos con 16 centavos moneda corriente, habiendo quedado deducida dicha tasacion en la suma de 7217 pesos, de la cual se deberá tomar las dos terceras partes como base para la venta. El segundo se encuentra situado en el pueblo de Barracas al Sud, calle sin nombre, compuesto de 17 varas de frente al Este por 50 de fondo al Oeste, habiendo sido este tasado en el año 1877 en 19123 pesos con 86 centavos, habiendo quedado esta reducida en la suma de 14343 pesos, tomándose como base para la venta las dos terceras partes de esa cantidad. El tercero se encuentra situado en el pueblo de la Paz, Lomas de Zamora en una calle sin nombre, compuesto de 65 varas de frente al Este por 64 de fondo al Oeste por 62 de fondo al Oeste, el cual fué tasado en el año 1877 en 6337 pesos con 12 centavos, siendo la base para la venta las dos terceras partes de esta cantidad. Y el cuarto se encuentra tambien situado en el pueblo de San José de Flores, formando esquina á la calle Union y Quirno, compuesto de 20 varas de frente al Norte por 60 de fondo al Sur, habiendo sido este tasado en el mismo año en 8999 pesos 47 centavos moneda corriente, quedando esta reducida á 7750 pesos, tomándose tambien como base para la venta las dos terceras partes de esta última cantidad.

Los autos de la materia tramitan por la Secretaria á cargo del Escribano Carballo donde me encuentro adscripto.

Buenos Aires, Agosto de 1881.

Nota: Para ver el detalle, en los diarios «Nacional», «Prensa» y «República», seccion de remates. 23 s8 18.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos aquellos que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de doña Josefa Gonzalez, para que dentro del término fijado comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Setiembre 2 de 1881 *P. Landin.*
s 6 o 5

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Urruti á fin de que, sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881. *Faustino Miñones.*
s 6 o 5 Escribano secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauce se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel, D. Martin y Da. Martina Cabrera Aguiar á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881.
11 s 6 o5 *Clodomiro Gallardo.*

Por disposicion de don Carlos Orr Juez Comisario del concurso formado a don José Llovet y Ca. se convoca a Junta General de acreedores para el dia 14 del corriente a las dos de la tarde a efecto de tomar en consideracion el concordato que presentara el fallido.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1881.
Cárlos N. Gonzalez.
Secretario,
Casa de Justicia Bolivar 21.
15 s 8 15. 2° Patio.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D Martin Bustos se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Mamerto y don Vicente Morales y Pereyra, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias se presenten ante S. S. á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria de don Ramon E. Wright, donde se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Agosto 31 de 1881.—*Ricardo M. Wright.* s.4 v o.4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze se cita por medio del presente, a todos los que consideren con derecho los bienes quedados por fallecimiento de don Guillermo Silva y doña Lucia Iglesias á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones en forma por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 1° de Setiembre de 1881—*Roque Repetto.* 1 s. 3 o. 3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Martin Bustos, se cita y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Hipolita Machado, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término indicado comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria de don Ramos Wiright á la que me encuentro adscripto a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar -Buenos Aires Agosto 6 de 1881
Ricardo M. Wiright,
2 s. 3 o. 2.

Los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Gelsis, se presentarán ante el señor Juez de lo Civil Dr. don Virgilio M. Tedin, por intermedio del Secretario que firma dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1881.
Horacio J. Ferrari.
954 a28 s27. E. Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos se hace saber á doña Rosario L. de Morales que debe comparecer al Juzgado de S. S. para la audiencia del 21 del corriente mes de Setiembre, á la una de la tarde por intermedio de la Secretaria del doctor don Julio Fernandez a la que se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de dársele por desistido del recurso interpuesto — Buenos Aires, Agosto 25 de 1881—*Luis Argüero,* Escribano Público.
s. 6 21.

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Ventura Pairó á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1881.
942 a 27 s 26 *Estanislao Lopez.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor don José María Calderon, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Juval ya sean como herederos ó acreedores á fin de que dentro de dicho término comparezcan por la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 22 de 1881—*Mariano Cabral,* Secretario. 6 s4 o3

El señor juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Sebastiano J. Zavalia ha ordenado se cite por medio del presente y por el término de 30 dias, contados desde ésta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Francisca Telechea de Homaga, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaría del que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 21 de 1881.

Manuel A. Victorica.
938 a25 s25 Escribano secretario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias a todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al sudoeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don José Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Menendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a la secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legítimos dueños, la municipalidad declarara de su propiedad el mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin,* presidente.
892 a4 o3.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita, llama, y emplaza, por el término de quince dias a don Atanacio de la Cruz Molina, don Juan Manuel Molina, y á doña Lorenza Castro, ó á sus herederos, para que comparezcan por si ó apoderado, ante el Juzgado de S. S por intermedio de la Secretaria á cargo de don Federico Mendez, á la que me hallo adscrito á estar á derecho, y tomar la intervencion que les corresponde, en los asuntos testamentarios de don Inocencio Castro, lo mismo que á contestar un traslado que se le ha conferido en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 1° de 1881.

Eduardo Mendez.
Escribano Público.
Oficina en el Cabildo. 24 s10 26.

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Orgambide, a fin de que dentro de dicho término, ya sea que se consideren herederos ó acreedores, comparezcan ante este juzgado a deducir los en forma bajo apercibimiento.—San Justo, Agosto 16 de 1881—*L. M. Brizuela,* Juez de Paz.
926 a 19 s18.

REMATES

P. I. Paeta y Ca.
JUDICIAL

De muebles, libros, piedras minerales, etc. etc., en la calle de Santa-Fé núm. 677.

El Lúnes 19 del corriente á las 12 del dia remataremos a la mas alta postura y dinero de contado por órden del señor Juez de Paz de la parroquia del Pilar y como perteneciente a la ejecucion seguida por Don Federico Gomez Molina contra Don Ernesto Lisch, los siguientes objetos: 33 piedras minerales, libros prospectos encuadernados, mapas, 2 escritorios, piezas de acero para máquinas de coser. lanzaderas para idem, una prensa de copiar, un reloj de pared, una máquina para lavar; herramientas de carpinteria, una cama de fierro con colchones, un ropero enchapado en caoba, ropa usada como ser levitas, pantalones, sacos, chalecos, camisas, frazadas é infinidad de objetos que estarán á la vista el dia del remate. 14 s7 19

R. A. Flores
JUDICIAL
en Ranchos

Por disposicion del Señor Juez del Partido, autorizado por el señor Juez de primera Instancia Doctor Don Miguel L. Noguera se procederá á la venta en remate público, el dia

Mártes 20 de Setiembre de 1881

A las 2 de la tarde

de los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Centurion.

1° Un terreno de chacra señalado en el plano de la mensura con el número noventa y seis cuya superficie es de diez y ocho cuadras y seis mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas. Linda al Este y Norte con terrenos de la misma testamentaria, al Sud con don Adolfo Weijs y al Oeste con don José Fabro. Su tasacion es de doce mil pesos moneda corriente.

2° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número cien. Se compone de quinientos sesenta y un métros de fondo al Sud, por doscientos ochenta metros y sesenta centimetros de frente al Norte. Su superficie ocho cuadras cuadradas. Linda al Norte con terreno Municipal, al Este con D. Domingo Espinosa y al Sud y Oeste con la misma testamentaria. Su tasacion cuatro mil quinientos pesos m|c.

3° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento dos. Se compone de quinientos sesenta y un métros y dos decimetros de frente por igual fondo. Su superficie: diez y seis cuadras cuadradas, lindando al Norte con D. Narciso Arrotea; al Este con D. Juan Izarruide, al Sud con terreno de la testamentaria y al Oeste con D. Eduardo Weijs. Su tasacion nueve mil pesos m|c.

4.° Un terreno de chacra designado en el plano con el número ciento tres. Se compone de setecientos cincuenta y cuatro métros al Norte; quinientos sesenta y un métros y veinte centimetros al Este seiscientos setenta y dos métros al Sud; quinientos métros al Oeste y ciento treinta al Sud Este. Su superficie: diez y nueve cuadras cuadradas y ocho mil trescientos treinta y nueve métros cuadrados. Linda al Norte con don Eduardo Weijs y la testamentaria, al Este con la chacra número ciento ocho, al Sud con doña Cármen F. de Campero, y al Oeste y Sud Este con campos de estancia de don Tomás Gowland, hoy Juan B. Mamvell, tasado en la suma de once mil ps. m|c.

5.° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento uno, se compone de quinientos sesenta y un métros y doscientos decimetros de frente al Norte por igual fondo al Sud. Su superficie es de diez y seis cuadras cuadradas. Lindando al Norte con don Domingo Espinosa y la testamentaria y al Oeste con don Adolfo Weys. Tasado en la suma de nueve mil ps. m|c

6° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número. Se compone de quinientos cincuenta metros al Nor-Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Sud Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Nor Este; y quinientos cincuenta metros al Sud Oeste Su superficie: trescientos ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Nor Este con terreno Municipal; al Sud Este con don Luis Giles; al Sud Oeste con Espinosa y la testamentaria y al Nor Oeste con esta misma. Tasado en la cantidad de quince mil pesos m/c comprendiendo sus palos y alambrados.

7° Una quinta con árboles de álamo y plantas de membrillo. Su terreno mide ochenta y siete metros de frente al Norte ciento cuarenta y dos metros al Este, ochenta y cuatro metros al Sud y ciento treinta y seis metros al Oeste. Linda al Norte calle por medio con doña Rosa Barda, al Este calle por medio con doña Aurelia A. de Lopez; al Sud tambien calle por medio con don Silvestre Perez y al Oeste contiguo con doña Buenaventura Coronel, tasado todo en la suma de nueve mil pesos m|c.

8° Una casa cuyo terreno está toda él cercado de pared de ladrillo y costa de cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Nor Este; veintinueve metros con setenta centimetros al Nor Oeste; treinta y tres metros con cincuenta centimetros al Sud Este y cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Sud Oeste.

Contiene un edificio de tres piezas y un galpon techo de ripia que ocupa un frente de veintidos varas, tasado todo en la cantida de treinta mil pesos m|c.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Se previene igualmente que por autorizacion especial del Juez de la testamentaria la señora Viuda otorgará las escrituras de propiedad por ante el escribano del Partido, una vez que sea aprobado el remate.

Por mas informes pueden verse los interesados con el vendedor.
Ranchos, Agosto de 1881.
909 a12 s20.

Basilio Martinez
EN
EL PUEBLO DE RAUCH
DE
MUEBLES

El Domingo 18 de Setiembre próximo á la 1 de tarde, venderé dinero de contado, y á la mejor oferta, por órden del señor Juez de Paz del Partido, los bienes dejados por el fallecimiento de Da. Claudia O. de Pita, cuyo detalle en parte es como sigue: un prendedor de plata, una pulsera de oro, un espejo, una caja con un pañuelo de espumilla, un mate boquilla de plata, un medio aderezo de oro, una marquesa de hierro con colchones almohadas y todas las ropas de cama, como la de su uso, un aparador caoba, una mesa de noche, un labatorio con sus útiles, una mesita redonda, una mesa comedor, un par floreros porcelana, una docena sillas esterillas y todos los útiles de cocina y comedor que no se detallan por su mucha stension.

El remate tendrá luhar en la misma casa calle General Hornos entre Saavedra y General Brancen donde estara la bandera.
940 a. 26 s. 18.

Bradley y Capella
BANCO HIPOTECARIO
En la casa del Banco

El Miércoles 21 de Setiembre á las tres de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el Partido de San Fernando fuera de la traza de ese pueblo y en el Bajo del Bañado hacia el Rio de la Plata: se compone de 187 varas (frente al Sud, por 510 varas fondo, previniéndose que por el costado Norte estos tienen un martillo a los 167 57 100 ms. del frente para el fondo igual a 47 vs. y sigue esta forma hasta su total fondo 326 ms. 4|100 equivalentes a 376 50,100 varas siendo el frente de estos últimos 121 4|100 metros, igual a 140 varas, siendo una area total de 3 cuadras. Linda por el frente con Vela, por el fondo con terrenos público; por el Este con calle pública y por el N. E. con el otorgante y los señores Marana Inés Santos Fenotis, Pondal y Nocetis.

Esta propiedad perteneciente a don Manuel Marana reconoce una hipoteca de fuertes 2000 teniendo amortizado fuertes 519. La base para la venta sera fuertes 1,481 pudiendo el comprador cargar con a hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deqera hacer el servicio a bre el capital definitivo con arreglo a la tablas de amortizacion debiendo abonar al firmar la escritura un trimestre anticipado. 16 s. 8 21.

M. Billinghurst é hijos
BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad. El Domingo 25 de Setiembre á las 5 de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo bajo de Belgrano, calle Pavon esquina á casa Quinta en terreno de 37 1|2 varas frente por 63 1|2 varas fondo, con 5 piezas de material, etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Emilia G. de Chueco quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos 25,000 moneda corriente.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. 17 s8 25

Ebbeke y Diekelmann
BANCO HIPOTECARIO
En la casa del Banco

El lunes 19 de Setiembre, á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 30 varas frente al Este por 104 1|2 varas fondo. Lindando por el frente calle Santa Elena, por el Norte con Monjeau y por el Sud con Bolar.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Narciso Estrada quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de 1,000 pfts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 18 s 8 19.

Bollini Muro y Ca.
BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 15 de Setiembre, á las tres de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas terreno en el Pueblo de Quilmes, de 100 varas cada una, con frente á la via férrea. Linda por el frente con don Pedro Aguirre, por el N O. con mas propiedades de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupe y por el S. O. con don Manuel Córdoba.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Zenon Torcuato Sanchez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de $ 4,000 m|c.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.
22 s8 15

Por el mismo
BANCO HIPOTECARIO
En la casa del Banco

El MARTES 20 de Setiembre á las tres de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, y prévia aprobacion del Directorio, de un terreno en el partido San Martin, frente á la chacra conocida por de Kratzenstein, cuya superficie consta de 165 varas de frente por 180 varas de fondo.

Linda por el frente, calle en medio, con Huergo, por el fondo con Goya, por el Sudeste con Rodriguez y por el Nordeste con Salas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Julio H. Wolff quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 20 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 500 pfts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.
20—s.8 v20

Por el mismo
BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco, e Martes 20 de Setiembre á las 3 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, prévia la aprobacion del Directorio, de un terreno ubicado en el partido San Martin, con frente al Rio Las Conchas y consta de 500 varas 9 décimos frente, y 354 varas 8 décimos al S. E. todo lo que forma una superficie de 179,000 varas cuadradas, lindando por el Noroeste con la ribera del rio, por el S. O. calle en medio con terrenos de Huergo, por el S. E. con Woolff y por el N. E. con Goya.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Francisco Hurtado, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

Las bases para la venta será de 500 Fts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 21—s8 20.

Por el mismo
BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad—El domingo 18 de Setiembre á las 4 de la tarde en su misma propiedad, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Parroquia de San Cristóbal, parte de la quinta conocida por de don Amaro Pereyra, con una area de 117,291 varas cuadradas, formando esquina a las calles Garay y San Cristóbal, y cuyos detalles podrán verse en el plano que existe en casa del rematador.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobaciod del directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Amaro Pereyra quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en la prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del banco

La base para la venta será de dos pesos cuatro reales vara

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado s 8 o 18

Por los mismos
BANCO HIPOTECARIO
En la misma propiedad

El Domingo 18 de Setiembre á las 3 de la tarde, en la misma propiedad por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno forma irregular, en la Parroquia de San Cristóbal, compuesto el todo de 13,500 varas cuadradas.

La 1ª fraccion linda por el Sud con los Sres. Pereyra y Oseta, por el Este con el mismo; y la otra fraccion por el Norte con los Sres. Seeber y Viñales y calle por medio con el Cementerio del Sud, y por el Sud con Navarro Viola y Oseta.

La 2ª fraccion tiene frente a la calle Alsina y Entrerios linda por el Sud con Maclean, por el S. E. con Seeber y por el Oeste calle por medio con la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Rodolfo Ferro quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 2 pesos m|c. vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 950 s. [illegible]